Demarcación Hidrográfica del EBRO

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 2º CICLO

ANEXO 3. ALEGACIONES Y RESPUESTAS.

ENERO 2019 VERSIÓN 2





Índice de contenido

ı	Introducción	. 3
2	Alegaciones y respuestas	.4
	2.1 Jesús García Toledo, representante de "Casa Benguz S.L."	. 5
	2.2 Ayuntamiento de Penelles (Lleida)	. 6
	2.3 Eduardo Oliván Azón, vecino de Biescas (Huesca)	. 7
	2.4 Comunidad de Regantes Huerta del Ebro de Fuentes del Ebro (Zaragoza)	. 8
	2.5 Pedro Luis Sainz Terrado y Esteban Sainz Barrera, vecinos de Tarazor (Zaragoza)	
	2.6 Comunidad de Regantes Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro (Zaragoza)	10
	2.7 Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (Zaragoza)	11
	2.8 Comunidad de Regantes Acequia de Quinto y Acequia de Pina (Zaragoza)	12
	2.9 Enrique Gómez López, vecino de Osera de Ebro (Zaragoza)	13
	2.10Ayuntamiento de Quinto (Zaragoza)	14
	2.11Sociedad Cooperativa Agraria "San Miguel de Fuentes de Ebro" (Zaragoza)	15
	2.12Comunidad de Regantes Finca La Corona de Fuentes de Ebro (Zaragoza)	16
	2.13Ayuntamiento de Osera de Ebro (Zaragoza)	17
	2.14Instituto Aragonés del Agua	18

1 Introducción

A continuación se presentan una copia de los documentos recibidos durante la consulta pública escritos de entrada y a continuación la respuesta facilitada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en atención a los mismos (con fecha de firma electrónica todos ellos el 25 de enero de 2019, por parte de la Jefa del Área de Hidrología y Cauces, y el 27 de enero de 2019, por parte del Comisario de Aguas).

La relación de alegaciones recibidas durante la Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI 2º ciclo) es la siguiente:

- 1. Jesús García Toledo, representante de "Casa Benguz S.L."
- 2. Ayuntamiento de Penelles (Lleida)
- 3. Eduardo Oliván Azón, vecino de Biescas (Huesca)
- 4. Comunidad de Regantes Huerta del Ebro de Fuentes del Ebro (Zaragoza)
- 5. <u>Pedro Luis Sainz Terrado y Esteban Sainz Barrera, vecinos de Tarazona (Zaragoza)</u>
- 6. Comunidad de Regantes Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro (Zaragoza)
- 7. Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (Zaragoza)
- 8. Comunidad de Regantes Acequia de Quinto y Acequia de Pina (Zaragoza)
- 9. Enrique Gómez López, vecino de Osera de Ebro (Zaragoza)
- 10. Ayuntamiento de Quinto (Zaragoza)
- 11. Sociedad Cooperativa Agraria "San Miguel de Fuentes de Ebro" (Zaragoza)
- 12. Comunidad de Regantes Finca La Corona de Fuentes de Ebro (Zaragoza)
- 13. Ayuntamiento de Osera de Ebro (Zaragoza)
- 14. Instituto Aragonés del Agua

2 Alegaciones y respuestas.

Revision y actualización de la evaluación del riesgo de mundación (EPRI 2º Ciclo)
2.1 Jesús García Toledo, representante de "Casa Benguz S.L."

AL SERVICIO DE HIDROLOGIA Y CAUCES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

JESÚS GARCÍA TOLEDO, vecino de Zaragoza, con domicilio en 50008, c/ Madre Vedruna nº 14, entlo. dcha., provisto de DNI/NIF 17.855.909-C, como administrador de la sociedad CASA BENGUZ, S.L., con C.I.F. B 50962901, y el mismo domicilio que su representante, ante la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO comparece y, como mejor proceda, DICE:

Que en el «BOE» núm. 234, de 27 de septiembre de 2018, páginas 58315 a 58315, se ha publicado un anuncio de esa CHE que abre un plazo mínimo de tres meses para someter a consulta pública la revisión y actualización, por ella elaborada, de la primera evaluación preliminar del riesgo de inundación cristalizado en el Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero. Dicha revisión/actualización constituye la tercera y última fase de la implantación de la Directiva Europea de Inundaciones 2007/60/CE de Evaluación y Gestión de Riesgo de Inundación.

Que, dentro del plazo fijado, y como propietaria de la parcela catastral 459 del polígono 2 de Biescas, la entidad compareciente desea formular la siguiente

ALEGACIÓN

PRIMERO.- Mediante escrito de 8 de abril de 2014, la sociedad compareciente formuló alegaciones (expediente (S.Rfª MLM – 2014/Z12/12) oponiéndose a las conclusiones que, respecto de la finca de su propiedad, alcanzó el mencionado Mapa de Peligrosidad y Riesgo.

Dichas alegaciones fueron contestadas por esa Administración en informe de 13 de agosto de 2014, firmado por la Jefe del Área de Hidrología y Cauces, que después de dar explicación de los orígenes de los trabajos técnicos de evaluación y de sus fases (I preliminar, II de elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo -previsto y ejecutado en diciembre de 2013-y III elaboración del Plan de Gestión, previsto para diciembre de 2015),

procedimiento y objetivos, dio particular respuesta a la alegación de la sociedad Casa Benguz, S.L., de la que interesa destacar lo siguiente:

- 1) ... "El hecho de que históricamente no se haya inundado esa parcela para un tiempo superior a 70 años, no implica que no lo pueda hacer para un periodo de retorno de 100 años, si bien se acepta que debería ser muy probable que se hubiera dado la avenida de 20 años de periodo de retorno.
- 2) ... se ha podido constatar que existen dos motas de protección, una en cada margen, que discurren en paralelo al cauce a la altura de este paraje. Si bien es cierto que históricamente la margen derecha era por la cual discurrían las avenidas, hay que recalcar que la protección de la margen derecha se realizó, al igual que la mota izquierda con la pertinente autorización.
- 3) ... la constricción realizada en el cauce origina el aumento de calado aguas arriba, desbordando por la margen izquierda inmediatamente aguas arriba de inicio de la mota, siendo la propia mota izquierda la que impide la salida del agua y el consiguiente desagüe del paraje afectado.
- 4) La licencia otorgada por el Ayuntamiento de Biescas (para camping a Don Eduardo Oliván) no se basaba en estudios con el detalle como los que ahora se disponen y no suponen un condicionante a la generación de estos mapas de peligrosidad.

No obstante, debido a la escasa distancia existente entre la presa de Búbal y el tramo de estudio, los caudales empleados para la generación de estos mapas deberían contemplar el régimen alterado por dicha presa (caudales inferiores a los naturales), en lugar del régimen natural. Por ello, se considera pertinente rehacer los cálculos teniendo en cuenta la revisión de estos caudales a la baja. Cabe destacar que esta revisión será más apreciable para la avenida de 10 años de periodo de retorno, disminuyendo su diferencia con los cálculos actuales para 100 años de periodo de retorno y siendo casi imperceptible para 500 años de periodo de retorno. Ello no significa que para los nuevos caudales no se vaya a reproducir la problemática actual que se ha descrito.

Otras actuaciones encaminadas a completar la protección de dicha margen izquierda mediante el sellado total de la mota existente deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de los Planes de Gestión, si así se considera oportuno y resulta avalado por los correspondientes estudios que demuestren que dicha protección no aumenta el riesgo de otras áreas de mayor vulnerabilidad."

Aporto copia del escrito de alegaciones presentado por CASA BENGUZ, S.L. y de la respuesta dada por la CHE, como **documentos ANEXO** n^{o} s UNO y DOS.

Por lo demás esa CHE cuenta con datos y antecedentes mediante los que es posible constatar que en la margen derecha del Río Gállego, enfrente de las fincas de Jarandín y antes de que las aguas pasen por debajo de puente de la Carretera N-260, se han llevado a cabo rellenos por vertidos, en la parcela catastral urbana 9000 del polígono 2, que junto con otras próximas se han clasificado urbanísticamente como suelo urbano, Unidades de Actuación UE-1ª y UE-1B, en la última Revisión del Plan General de Ordenación de Biescas. Estos rellenos y el consiguiente recrecimiento del terreno, unidos a las actuaciones antrópicas de defensa frente al río, han propiciado que una parte del cauce en la orilla derecha resultara abandonada, después de que se hiciera la mota de gavión, y que esta zona aparezca como no inundable en el mencionado Mapa de Peligrosidad y Riesgo de la Demarcación del Ebro concluido en 2014. Y que en la margen izquierda todas las fincas situadas en zona de policía del río Gállego figuren en dicho mapa como inundables, aun cuando históricamente nunca lo han sido.

Por tanto, siendo históricamente la margen derecha la que recibía las avenidas del río Gállego, justo antes de su paso por el puente de la Ctra. N-260 y entrada en el pueblo de Biescas, y habiendo hoy una mota defensiva en cada orilla, ambas construidas con autorización de la CHE, resulta que la de la margen derecha frena las avenidas por el cauce antiguo natural abandonado y ha sido objeto de fortalecimiento y recrecimiento en 1996-1997, mientras que la de la margen izquierda, autorizada también como complemento de la concesión del DPH al Sr. Oliván, que se ejecutó por éste en 1986 pero no se culminó, porque no se selló por el Norte, comporta que el agua pueda penetrar justo antes del inicio de la mota y que no pueda desaguar por impedirlo la propia mota, lo que convierte en inundables según el Mapa de Riesgo y Peligrosidad toda la partida de Jarandín.

En este sentido, el propio Ayuntamiento de Biescas ha considerado la conveniencia de realizar determinadas "Obras de reparación de escolleras en el cauce del río Gállego aguas arriba del núcleo urbano de Biescas, Huesca", como pone en evidencia la memoria valorada encargada por el municipio al Ingeniero de Caminos, C. y P. Don Gonzalo Calero Gómez, que en documento de 12 de enero de 2015 valoró en 87.205,10 euros el presupuesto de licitación en exclusiva del "cierre de del dique existente en la margen izquierda, con la construcción de un nuevo tramo de unos 125 mts. de longitud y una altura de unos 2 metros. Tiene por objeto evitar la inundación que se produce en una amplia zona de la margen izquierda en las grandes avenidas."

Aporto dicha memoria valorada, como documento Anexo nº TRES.

En consecuencia, sin perjuicio de velar porque no se produzca aumento de riesgo para otras áreas de mayor vulnerabilidad, la CHE debería dar solución al problema de inundabilidad de esta zona decidiendo incluir en el necesario Plan de Gestión el sellado de la mota de la margen izquierda en la parte Norte de la misma. Y, en cualquier caso, no ha de ser óbice para ello que esta medida pudiera comprometer la inundabilidad del antiguo cauce del río de la margen derecha, pues esa es la función propia del terreno, que en parte es usado en la actualidad para vertidos ilegales, los cuales, evidentemente, han perjudicado a la orilla izquierda, convirtiéndola en inundable.

En efecto, durante años se han realizado en dicha zona unos vertidos objeto del expediente sancionador 2016-D-40, iniciado por acuerdo de la CHE de 23 de febrero de 2016, en cuyo pliego de cargos figuraba que la Administración REQUERÍA "a ese Ayuntamiento para que con la mayor brevedad posible reponga la zona afectada por los vertidos a su estado original, si no solicitase la legalización del vertedero en el plazo de un (1) mes."

Este mismo requerimiento fue reiterado por esa Administración en la propuesta de resolución de 20 de julio de 2016; y, una vez más, fue repetido en la resolución sancionadora definitiva, de 28 de diciembre de 2016, que impuso al Ayuntamiento la sanción de multa de 2.500 euros. Desconoce la sociedad representada la fecha exacta en que se notificó la resolución a la corporación municipal, pero si sabe la fecha de registro de salida (12 de enero de 2017) y el día en que el Ayuntamiento hizo la transferencia para pagar la multa impuesta (13 de enero de 2017).

A pesar de tan insistente requerimiento para la reposición de la zona afectada por los vertidos a su estado original, conforme al artículo 323 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, salvo que el plazo de un mes solicitara el Ayuntamiento la legalización del vertedero, el Ayuntamiento de Biescas tardó mucho tiempo en presentar la solicitud de legalización del vertedero, pues no lo hizo hasta el día 13 de marzo de 2017, dando lugar a la iniciación de un expediente de legalización por acuerdo de la CHE del día 23, que a día de hoy, en que nos encontramos en la segunda quincena del mes de octubre/2018, sigue sin estar resuelto, a pesar de que han transcurrido más de un año y medio desde su improcedentes apertura, por

estar fuera de todos los plazos establecidos. Se trata del **expediente de** legalización de vertido de residuos inertes nº. 2017-O-350.

Obviamente, ya sólo por la manifiesta extemporaneidad de la solicitud de legalización del vertedero, procede que de forma expresa la CHE resuelva que la legalización no es ajustada a Derecho y que se debe reponer el terreno afectado a la situación inicial del lugar, lo que podría entrañar, cuando indefectiblemente se lleve a cabo la reposición por el municipio infractor, una repercusión beneficiosa respecto de la inundabilidad de las fincas de la partida de Jarandín, que sería conveniente estudiar ya en este momento, por ser la vuelta a la situación inicial algo mucho más sólido, probable y deseable que una mera hipótesis a considerar.

SEGUNDO.- A tenor de lo expuesto, la mercantil compareciente considera, con el necesario fundamento, que la revisión/actualización que conlleva el PGRI del Ebro es el momento y ámbito idóneo para realizar los <u>estudios necesarios sobre</u>:

- 1.- Los caudales empleados para la generación del Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, pues la propia contestación de esa CHE a la alegación presentada en su día por la sociedad compareciente ya expresó con claridad que consideraba pertinente rehacer los cálculos teniendo en cuenta la revisión de estos caudales a la baja, debido a la escasa distancia existente entre la presa de Búbal y el tramo de estudio, y que los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación deberían contemplar el régimen alterado por dicha presa (caudales inferiores a los naturales), en lugar del régimen natural.
- 2.- La conveniencia, viabilidad y repercusión favorable, en cuanto a riesgo de inundabilidad y peligrosidad, que podrían tener las obras de reparación del dique existente en la margen izquierda del río Gállego, a unos 150 mts. aguas arriba del puente de la Carretera N-260, dado que al no haberse completado la obra autorizada en su día por esa CHE, el agua de crecida puede entrar por la parte N. de la partida de Jarandín e inundar las fincas que de ella forman parte, produciéndose un embolsamiento antinatural, sin salida, que en el estado natural anterior nunca se producía, pues como se dijo en respuesta a alegación de esta mercantil, esas actuaciones u obras "deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de los Planes de Gestión, si así se considera oportuno y resulta avalado por los

correspondientes estudios que demuestren que dicha protección no aumenta el riesgo de otras áreas de mayor vulnerabilidad."

3.- Estudio teórico de la repercusión que habrá de tener la supresión del vertedero ilegal existente hoy en día (de evidente peligrosidad y afección negativa para la calidad de las aguas del río Gallego) en la margen derecha del río, que es objeto del expediente de legalización de vertido de residuos inertes nº. 2017-O-350.

Por todo ello,

SOLICITA que se tenga por recibido este escrito y por formulada la alegación que contiene, que justifica el estudio e incorporación al Plan de Gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro de los tres puntos indicados en el apartado SEGUNDO de la presente alegación.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2018.

0 F I C I O

S/REF

N/REF 2018-HC-11/01

MLM/aps

ASUNTO: ALEGACIONES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 2º CICLO (E.P.R.I.)



JESÚS GARCÍA TOLEDO (En representación de CASA BENGUZ, S.L.) C/ MADRE VEDRUNA 14, entresuelo dcha. 50008 - ZARAGOZA

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE JESÚS GARCÍA TOLEDO REPRESENTANTE DE "CASA BENGUZ S.L." PROPIETARIA DE UNA PARCELA DE SUELO RÚSTICO SITA EN BIESCAS (HUESCA), PARTIDA JARANDÍN, REF.CATASTRAL 22081A002004590000WT.

HECHOS

Con fecha 5 de noviembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. JESÚS GARCIA TOLEDO**, en calidad de representante de "Casa Benguz S. L.", propietaria de una parcela de suelo rústico sita en Biescas (Huesca), partida jarandín, referencia catastral 22081A002004590000WT,, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a solicitar que:

La mercantil compareciente considera, con el necesario fundamento, que la revisión/actualización que conlleva el PGRI del Ebro es el momento y ámbito idóneo para realizar los estudios necesarios sobre:

- "1.- Los caudales empleados para la generación del Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, pues la propia contestación de esa CHE a la alegación presentada en su día por la sociedad compareciente ya expresó con claridad que consideraba pertinente rehacer los cálculos teniendo en cuenta la revisión de estos caudales a la baja, debido a la escasa distancia existente entre la presa de Búbal y el tramo de estudio, y que los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación deberían contemplar el régimen alterado por dicha presa (caudales inferiores a los naturales), en lugar del régimen natural."
- "2.- La conveniencia, viabilidad y repercusión favorable, en cuanto a riesgo de inundabilidad y peligrosidad, que podrían tener las obras de reparación del dique existente en la margen izquierda del río Gállego, a unos 150 mts. aguas arriba del puente de la Carretera N-260, dado que al no haberse completado la obra autorizada en su día por esa CHE, el agua de crecida puede entrar por la parte N. de la partida de Jarandín e inundar las fincas que de ella forman parte, produciéndose un embolsamiento antinatural, sin salida, que en el estado natural anterior nunca se producía, pues como se dijo en respuesta a alegación de esta mercantil, esas actuaciones u obras "deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de los Planes de Gestión, si así se considera oportuno y resulta avalado por los correspondientes estudios que demuestren que dicha protección no aumenta el riesgo de otras áreas de mayor vulnerabilidad."
- "3.- Estudio teórico de la repercusión que habrá de tener la supresión del vertedero ilegal existente hoy en día (de evidente peligrosidad y afección negativa para la calidad de las aguas del río Gallego) en la margen derecha del río, que es objeto del expediente de legalización de vertido de residuos inertes nº. 2017-0-350."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019





ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en tres fases:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas
 (prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las
 inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del 2º ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

Con fecha 9 de abril de 2014, se recibe en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. JESÚS GARCIA TOLEDO**, en calidad de representante de "Casa Benguz S. L.", propietaria de una parcela de suelo rústico sita en Biescas (Huesca), partida Jarandín, referencia catastral 22081A002004590000WT, con motivo de la consulta pública relativa a la Elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la Demarcación del Ebro en las ARPSIs seleccionadas en la EPRI de la Demarcación del Ebro.

Con fecha de 30 de junio de 2014 la Confederación Hidrográfica del Ebro emite oficio de respuesta a la citada alegación, junto con todas las demás alegaciones recibidas durante la consulta pública de los MAPRI (1^{er} ciclo).

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El proceso actual de consulta pública se refiere a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro (EPRI = fase I).

Los mapas de peligrosidad y riesgo que se elaboran posteriormente (MAPRI = fase II) <u>han de reflejar la realidad existente</u>, con independencia de la situación legal de la morfología del terreno y no contemplan situaciones alternativas que no existen en la realidad actual.

En cuanto a la influencia de los embalses en cabecera sobre el tramo afectado, en el oficio de respuesta a la alegación de fecha 30 de junio de 2014, la Confederación Hidrográfica del Ebro ya exponía:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



2018-HC-11/01 Pág. 3 de 3



"No obstante, debido a la escasa distancia existente entre la presa de Búbal y el tramo de estudio, los caudales empleados para la generación de estos mapas deben corresponder al régimen alterado por dicha presa, en lugar de al régimen natural.

Por ello, se ha procedido a rehacer los cálculos teniendo en cuenta la revisión de estos caudales a la baja. Esta revisión de caudales supone una disminución de aproximadamente un 10% en su magnitud. A la vista de los nuevos resultados se puede ver como la zona objeto de la alegación continúa viéndose afectada".

Los estudios sobre la conveniencia, viabilidad y repercusión favorable, en cuanto a riesgo de inundabilidad y peligrosidad, que podrían tener las obras de reparación del dique existente en la margen izquierda del río Gállego, a unos 150 m. aguas arriba del puente de la Carretera N-260 deberán ser evaluadas por este Organismo Competente, en el correspondiente expediente de autorización de obras. En cualquier caso no podrán suponer una mayor afección sobre terceros.

CONCLUSIONES

Los mapas de peligrosidad y riesgo actuales (MAPRI = fase 2, del 1^{er} ciclo) ya tienen en cuenta la influencia de los embalses de cabecera.

Los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro se renuevan cíclicamente cada seis años, por lo que en caso de producirse una variación en las condiciones morfológicas del terreno, los mapas de peligrosidad y riesgo podrán ser convenientemente actualizados. Durante el año 2019 se revisarán y ampliarán los mapas (MAPRI = fase II, del 2º ciclo).

No es el objeto ni de la actual consulta pública de la EPRI (fase I, 2º ciclo), ni de los nuevos y revisados mapas de inundabilidad - MAPRI (fase II, 2º ciclo) - que se están comenzando, evaluar la idoneidad o no de obras en cauces, sino la evaluación del riesgo de inundación y la elaboración de mapas de peligrosidad, respectivamente (fase I y II del 2º ciclo de la Directiva de Inundaciones), con ámbito en toda la demarcación hidrográfica del Ebro.

Tampoco es objeto del PGRI "deshacer" obras de defensa consolidadas desde hace 60 años y necesarias para el adecuado funcionamiento del puente de la N-260 a su paso por Biescas, ya que el dique de la margen derecha del Gállego, aguas arriba de dicho puente, fue diseñado, autorizado y construido conjuntamente con el mismo, para que la circulación del agua se dirigiera hacia el vano proyectado.

Cualquier actuación encaminada a reducir el riesgo ante inundación del paraje, deberá ser avalada por los correspondientes estudios hidráulicos en cumplimiento de la actual normativa vigente.

Hay que señalar que los PGRI (fase III) que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y en diversas competencias (agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Dichas medidas son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (1er ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea.

Revisión y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)
2.2 Ayuntamiento de Penelles (Lleida)



Ajuntament de Penelles

Plaça Major, 1 - 25335 Penelles Telèfon 973 61 02 46 - FAX: 973 61 01 54 e-mail: ajuntament@penelles.cat http://www.penelles.cat

Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo de Sagasta, 24-26 50006 Zaragoza



Señores:

En el marco de la tramitación del Plan Especial del "Castell del Remei" en el término municipal de Penelles.

A petición del promotor del Plan Especial y tras consulta pública por nuestros servicios técnicos en la web de la confederación www.chebro.es/actualidad, se hace patente la necesidad de revisión para posterior actualización del riesgo de Inundación de la Cuenca del Ebro en el entorno del Castell del Remei de Penelles, en las coordenadas aproximadas UTM-30 X=830.200 Y=4.621.000.

Por eso mismo, este Ayuntamiento hace traslado de esta petición, deseando obtener respuesta en la mayor brevedad que les sea posible.

Atentamente;

Eloi Bergós Farràs Alcalde

Penelles, 6 de noviembre de 2018

OFICIO

S/REF

N/REF 2018-HC-11/02

MLM/aps

ASUNTO: ALEGACIONES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 2º CICLO (F.P.R.I.)



AYUNTAMIENTO DE PENELLES PLZA. MAJOR 1 25335 - PENELLES (LLEIDA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PENELLES

HECHOS

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. ELOI BERGÓS FARRÁS**, Alcalde de Penelles, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a solicitar:

"...la revisión para posterior actualización del riesgo de Inundación de la Cuenca del Ebro en el entorno del Castell del Remei de Penelles, en las coordenadas aproximadas UTM-30 X=830.200 Y=4.621.000".

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas
 (prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las
 inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

1

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019



2018-HC-11/02 Pág. 2 de 2



En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

El tramo objeto de la presente alegación se encuentra catalogado como de riesgo alto importante de inundación (A2) y tiene elaborados ya mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, dando continuidad al tramo de riesgo alto significativo de inundación (A1), ARPSI BSG-10.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

La metodología aplicada en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (ciclos 1º y 2º) es común para toda la cuenca del Ebro, de modo que su objetivo es la priorización de tramos con un riesgo significativo de inundación, con criterios homogéneos y objetivables.

Como se indica en la página 18 del epígrafe 1.4.1 de Metodología de la Memoria de la Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º ciclo), se consideran tramos de riesgo alto importante de inundación (A2), aquellas zonas con riesgo clasificado como ALTO (histórico no contrastado con diversas fuentes) según información HISTÓRICA y que, en el cruce de estudios de inundación existentes o criterios geomorfológicos con los usos del suelo (SIOSE - Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España), den lugar a un nivel de riesgo mayor que 9. También estarían clasificadas como de riesgo alto importante las zonas resultantes en las que el cruce de estudios de inundación, más criterios geomorfológicos, con el SIOSE den un nivel de riesgo mayor que 9'5, independientemente de la información histórica existente.

No se ha encontrado nueva información sobre eventos de inundaciones con daños significativos acaecidos en el periodo que comprende la revisión y actualización de la EPRI de 2º Ciclo, entre los años 2011-2018, que justifique modificar este nivel de riesgo de inundación (A2).

Por lo tanto, de acuerdo con la EPRI de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, a las zonas en las que existe un riesgo potencial de inundación significativo se las clasifica con un nivel A1, mientras que a aquellas en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable se las clasifica con un nivel de riesgo A2 (A3, B o C). Tanto las zonas con un nivel de riesgo A1 como las que tienen un nivel de riesgo A2 serán objeto de los planes de gestión de riesgo (fase III), incluso en cualquier otra zona inundable serán de aplicación algunas medidas de los PGRI.

En el PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Ebro se incluyen medidas tanto para zonas con un nivel de riesgo A1 como A2. En cualquier caso, el desarrollo de los planes se basará en las cartografías de peligrosidad y riesgo elaboradas para estas zonas (Artículo 12 del RD 903/2010) y, de hecho, para esta zona se han elaborado los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

Los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro se renuevan cíclicamente cada seis años.

CONCLUSIONES

Dada la complejidad hidráulica de la zona de estudio e independientemente de la catalogación del tramo como A1 o A2 en la EPRI, se considera adecuado revisar y actualizar en este segundo ciclo los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación existentes (MAPRI = fase II del primer ciclo) del tramo objeto de la presente alegación.

Los nuevos mapas, elaborados y revisados para este segundo ciclo, se llevarán a cabo durante el año 2019 y serán sometidos posteriormente a consulta pública.

Revisión y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)
2.3 Eduardo Oliván Azón, vecino de Biescas (Huesca)

-- Reg. Gral. de la Conf. Hidrografica del Ebro ENTRADA N Reg. 000004509e1800030037 Fecha: 04/12/2018 11:15:38

AL SERVICIO DE HIDROLOGÍA Y CAUCES

Don Eduardo OLIVÁN AZÓN, mayor de edad, vecino de Biescas, con domicilio en C/ Mayor nº 1, y provisto de DNI 18.160.204 W, ante Usted comparece, y respetuosamente, EXPONE:

Que el compareciente ha tenido conocimiento a través de distintos medios, y en particular del BOE 27 de septiembre de 2018, del anuncio llevado a cabo por la Confederación Hidrográfica del Ebro, del sometimiento a consulta pública, y evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado por RD 18/2016 de 15 de enero, que es objeto del presente, la afección de la parcela 297 del polígono 2 de Biescas.

Que el compareciente formula las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Ya casi es histórica mi oposición a la conceptuación como inundable de esta parcela, y en tal sentido, han sido formuladas alegaciones al anterior mapa de peligrosidad y riesgo, a través de los siguientes escritos:

-En fecha 8 de abril de 2014, y con registro de entrada 2014/011375, se señalaba ya la primera alegación en el sentido de que había un aparente evidente error en las cuotas tomadas de las márgenes donde se encuentra la parcela de mi propiedad, quizás por haber utilizado un modelo denominado matemático, y no geométrico. Presento como documento nº 1 de este escrito, dicha alegación.

-Tras la respuesta de la Confederación hidrográfica, de nuevo, el 24 de noviembre de 2014, se presentó escrito con registro de entrada nº 2014/037819, en el que básicamente se venía a señalar que la zona donde se ubicaba las propiedades del compareciente, y otra que tenía concedida por la propia confederación, para su utilización, no podían ser inundables, porque no existía memoria histórica de que tal hecho hubiera podido ocurrir. Ahí se señalaba como causa de la declaración de inundabilidad el hecho de que la propia administración, ayuntamiento de Biescas, había rellenado en la margen derecha aguas abajo, justo enfrente, un recrecimiento que había alterado de forma no natural el primitivo curso del río, seguramente con una finalidad de aprovechamiento de esa entidad, ya que según se supo luego, había realizado un expediente de dominio sobre la

parcela, en la que adjudicándose tal terreno, sin la intervención de la confederación, había procedido a depositar materiales, a modo de escombrera, recreciendo la margen. Presento al nº 2 de este escrito, dicha alegación.

-Por escrito de fecha 20 de febrero de 2015, en igual sentido que los anteriores, nº entrada 2015/05296, se ponía de manifiesto no solamente este hecho, sino la existencia de otras actuaciones irregulares, que habían podido afectar al cauce del río, pero en suma, la circunstancia de que desde el año 1976, con aquel devenir de depositar y autorizar el desescombro de materiales en la margen opuesta, se había dejado sin efecto las obras que el compareciente llevó a cabo con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para proteger su margen. Presento como documento nº 3, el citado escrito.

-Por escrito de fecha 25 de febrero de 2015, nº entrada 2015/005722, en igual sentido, se ponía de manifiesto irregularidades. Documento nº 4.

-Por escrito de fecha 25 de febrero de 2015, nº entrada 2015/005720, se pidió prueba. Documento nº 5.

-Por escritos de fecha 22 de julio de 2016 y 3 de octubre de 2016, se insistía en la existencia de las irregularidades que ahí constan, y se pedía se tuviera por denunciado e investigados los recrecimientos con escombros, en un área de unos 100.000 m2, por parte del Ayuntamiento. En igual sentido, se reiteró la existencia de infracciones graves por el segundo de los escritos. Documentos nº 6 y 7.

Estas alegaciones fueron dando pie a la petición de una posible responsabilidad patrimonial, que derivó en una reclamación contra el Excmo. Ayuntamiento de Biescas, hoy en apelación.

-Por escrito de fecha 12 de abril de 2018, esta parte pidió que se le dejara ser parte en procedimiento sancionador número 2016-D-40, por presuntos vertidos de residuos sólidos, llevados a cabo por el ayuntamiento de Biescas, si bien nunca se ha dejado ser parte al mismo por estimar que no era parte interesada. Documento nº 8.

En suma, el devenir histórico de la zona inundable que afecta a mi parcela, se ha acreditado que ha sido por rellenos vertidos en la parcela catastral urbana 9000 del polígono 2, que se encuentra junto a la carretera nacional 260, unidades de actuación UE1 y UE1B, del Plan General de Ordenación de Biescas.

Estos hechos que han dado motivo a las distintas reclamaciones que adjunto se presentan y se solicitan se tengan por reproducidos en cuanto a la argumentación, no solo afecta al recurrente, sino también a un conjunto de parcelas de distintos vecinos de Biescas, que han visto como sus parcelas resultan inundables, por la actuación irregular del propio ayuntamiento de Biescas, y de la propia Confederación Hidrográfica del Ebro, quien es el que debe dar una solución al problema de inundabilidad, porque en fecha 23 de febrero de 2016, esta propia Confederación, en expediente sancionador 2016-D-40, admitía como solución que el Ayuntamiento repusiera la zona afectada por los vertidos a su estado original, cosa que no ha realizado, instando un expediente de legalización que en suma, no soluciona el problema de fondo, que es y estriba en que por las obras de vertido ilegales llevadas a cabo por el ayuntamiento, sin que la confederación hidrográfica del Ebro, actuara de hecho, se ha procedido a un cambio de inundabilidad, que no se debe permitir.

SEGUNDA.- EN este aspecto, el alegante se siente especialmente perjudicado, y de hecho, ha tenido perjuicios directos y evaluables económicamente, que se tratan de dilucidar en Procedimiento Contencioso Administrativo seguido en Huesca bajo el nº 455/2016, hoy en apelación, en el que dentro de la prueba presentada, es de reseñar para una mejor comprensión de la alegación, el informe que llevó a cabo el ingeniero de caminos, canales y puertos Don Alfonso Ortega Ortega, que presento como documento nº 9, en el que se observa, amén de los distintos cauces y avenidas que ha tenido la zona inundable, el hecho de que (páginas 15 a 19 de ese informe), el cauce, cuya forma y manera no afectó nunca a la parcela del suscribiente, y al del resto de vecinos de la zona denominada Jarandín, dentro de los que se encuentra el también afectado Casa Benguz SL, del que consta alegación, y sin embargo, por el recrecido de la parcela opuesta, ha venido a convertirse el cauce del río, en un angosto trazado, que ahora por el relleno de la margen contraria, hace que se declare inundable lo que nunca fue.

TERCERA.- Es necesaria una nueva revisión del PGRI del Ebro, con realización de nuevos cálculos y una reposición de la parcela perteneciente al Ayuntamiento de Biescas, la 9000 del polígono 2, junto a la carretera nacional 260, a su estado primitivo, para que, el propio ayuntamiento reponga lo que sin autorización de ninguna clase se llevó a cabo por parte de esta Confederación, apropiándoselo registralmente, todo ello a los fines de cambiar la real zona de inundabilidad, que es la margen contraria y no la que afecta a mi parcela.

En su virtud,

SOLICITO A VD que habiendo por presentado este escrito, con su copia y documentos adjuntos tenga por realizas alegaciones de mención, y en su consecuencia, antes de declarar la posible inundabilidad de mi parcela, se proceda a que el Ayuntamiento de Biescas, reponga al estado primitivo la parcela que se encuentra frente a la de mi propiedad, a los fines de llevar a cabo un auténtico plan de inundabilidad y peligrosidad que se ajuste al cauce histórico del río; que se rehagan los cálculos teniendo en cuenta las actuales circunstancias de la existencia de los embalses que se encuentran en la cabecera

Es Justo, Zaragoza a 4 de diciembre de 2018.

Fdo. Eduardo Olivan Azón.

0 F I C I O

S/REF

N/REF 2018-HC-11/03

MLM/aps

ASUNTO: ALEGACIONES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 2º CICLO (E.P.R.I.)



EDUARDO OLIVAN AZON, S.L. C/ MAYOR 1 22630 - BIESCAS (HUESCA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE EDUARDO OLIVÁN AZÓN

HECHOS

Con fecha 4 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. EDUARDO OLIVÁN AZÓN**, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a solicitar que:

"Antes de declarar la posible inundabilidad de mi parcela, se proceda a que el Ayuntamiento de Biescas, reponga al estado primitivo la parcela que se encuentra frente a la de mi propiedad, a los fines de llevar a cabo un auténtico plan de inundabilidad y peligrosidad que se ajuste al cauce histórico del río; que se rehagan los cálculos teniendo en cuenta las actuales circunstancias de la existencia de los embalses que se encuentran en la cabecera".

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la **Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación**, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas (prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las inundaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019



2018-HC-11/03 Pág. 2 de 3



Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

Con fecha 8 de abril de 2014, se recibe en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por EDUARDO OLIVÁN AZÓN, propietario de una finca rústica sita en Biescas, en la partida Jarandín, con motivo de la consulta pública relativa a la Elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la Demarcación del Ebro en las ARPSIs seleccionadas en la EPRI de la Demarcación del Ebro.

Con fecha de 30 de junio de 2014 la Confederación Hidrográfica del Ebro emite oficio de respuesta a la citada alegación, junto con todas las demás alegaciones recibidas durante la consulta pública de los MAPRI (1^{er} ciclo).

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El proceso actual de consulta pública se refiere a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro (EPRI = fase I).

Los mapas de peligrosidad y riesgo que se elaborarán posteriormente (MAPRI = fase II) <u>han de reflejar la realidad existente</u>, con independencia de la situación legal de la morfología del terreno y no estudian/modelizan situaciones alternativas que no existen en la actualidad.

En cuanto a la influencia de los embalses en cabecera sobre el tramo afectado, en el oficio de respuesta a la alegación de fecha 30 de junio de 2014, la Confederación Hidrográfica del Ebro ya exponía:

"No obstante, debido a la escasa distancia existente entre la presa de Búbal y el tramo de estudio, los caudales empleados para la generación de estos mapas deben corresponder al régimen alterado por dicha presa, en lugar de al régimen natural.

Por ello, se ha procedido a rehacer los cálculos teniendo en cuenta la revisión de estos caudales a la baja. Esta revisión de caudales supone una disminución de aproximadamente un 10% en su magnitud. A la vista de los nuevos resultados se puede ver como la zona objeto de la alegación continúa viéndose afectada".

Los estudios sobre la conveniencia, viabilidad y repercusión favorable, en cuanto a riesgo de inundabilidad y peligrosidad, que podrían tener las obras de reparación del dique existente en la margen izquierda del río Gállego, a unos 150 m. aguas arriba del puente de la Carretera N-260 deberán ser evaluadas por este Organismo Competente, en el correspondiente expediente de autorización de obras. En cualquier caso no podrán suponer una mayor afección sobre terceros.

CONCLUSIONES

Los mapas de peligrosidad y riesgo actuales (MAPRI = fase 2, del 1^{er} ciclo) ya tienen en cuenta la influencia de los embalses de cabecera.

Los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro se renuevan cíclicamente cada seis años, por lo que en caso de producirse una variación en las condiciones morfológicas del terreno, los mapas de peligrosidad y riesgo podrán ser convenientemente actualizados. Durante el año 2019 se revisarán y ampliarán los mapas (MAPRI = fase II, del 2º ciclo).

No es el objeto ni de la actual consulta pública de la EPRI (fase I, 2º ciclo), ni de los nuevos y revisados mapas de inundabilidad - MAPRI (fase II, 2º ciclo) - que se están comenzando, evaluar la idoneidad o no de obras en cauces, sino la evaluación del riesgo de inundación y la elaboración de mapas de peligrosidad,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



2018-HC-11/03 Pág. 3 de 3



respectivamente (fase I y II del 2º ciclo de la Directiva de Inundaciones), con ámbito en toda la demarcación hidrográfica del Ebro.

Tampoco es objeto del PGRI "deshacer" obras de defensa consolidadas desde hace 60 años y necesarias para el adecuado funcionamiento del puente de la N-260 a su paso por Biescas, ya que el dique de la margen derecha del Gállego, aguas arriba de dicho puente, fue diseñado, autorizado y construido conjuntamente con el mismo, para que la circulación del agua se dirigiera hacia el vano proyectado.

Cualquier actuación encaminada a reducir el riesgo ante inundación del paraje, deberá ser avalada por los correspondientes estudios hidráulicos en cumplimiento de la actual normativa vigente.

Hay que señalar que los PGRI (fase III) que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y en diversas competencias (agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Dichas medidas son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (1er ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea.

2.4	Comunidad de Regantes Huerta del Ebro de Fuentes del Ebro (Zaragoza)

Revisión y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA HUERTA DE EBRO
NIF.: G50111418
C/ DE SAN CRISTOBAL, 2
50740 FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA)
TELEF. 976160217/976160350

SALIDA NUM.: 73/2018

Fuentes de Ebro, 5 de Diciembre de 2018

ALEGACIONES AL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DE INUNDACION DE LA CUENCA DEL RIO EBRO

D. PEDRO LAPUENTE MORALES, mayor de edad, con NIF.: 17727379Z, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro de Fuentes de Ebro, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, comparece, y como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

Que ante la delicada situación social y económica que se crea con las numerosas avenidas extraordinarias producidas en el río Ebro en los últimos años, esta Comunidad de Regantes ha considerado que hasta la fecha no se han tomado las medidas necesarias para evitar los daños que se producen en las mencionadas avenidas.

Que el tramo de nuestra huerta de Fuentes de Ebro, en la zona comprendida entre los límites del término de Fuentes con El Burgo de Ebro, Pina de Ebro, Villafranca y Osera, se vienen produciendo desde hace bastante tiempo nuevas acumulaciones de gravas y maleza que impide el paso normal del agua y elevan el nivel de la misma, provocando daños en los explotaciones agrícolas, ganaderas y en las infraestructuras que se encuentran en la zona.

Que nos hemos dirigido en varias ocasiones al Organismo de Cuenca para intentar resolver este problema, sin que haya habido respuesta por parte de CHE.

Por todo lo anterior, se presentan las siguientes

ALEGACIONES:

Que se contemplen en el Plan de Gestión, las zonas de gravas acumuladas a lo largo del río, en las zonas reseñadas en los planos adjuntos, y se proponga un plan de actuación concreto para retirarlas.

Se aportan fotografías de las zonas más afectadas por los depósitos de gravas, y estudio de la zona más afectada.

A la Confederación Hidrográfica del Ebro, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo.

Atentamente,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD D. PEDRO LAPUENTE MORALES

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO





OFICIO

S/REF

N/REF 2018-HC-11/04

MLM/aps

ASUNTO: ALEGACIONES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 2º CICLO (E.P.R.I.)



COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO

(ATT. PEDRO LAPUENTE MORALES - PRESIDENTE) C/ SAN CRISTOBAL 2 50740 - FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE PEDRO LAPUENTE MORALES EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA DEL EBRO EN FUENTES DEL EBRO

HECHOS

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. PEDRO LAPUENTE MORALES**, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Huerta del Ebro de Fuentes del Ebro (Zaragoza), con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

- 1. La acumulación de gravas y maleza en el tramo del río Ebro comprendido entre los límites del término de Fuentes de Ebro con El Burgo de Ebro, Pina de Ebro, Villafranca y Osera de Ebro.
- 2. La inclusión en el Plan de Gestión de una actuación para la retirada de las gravas.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). Fase III, de establecimiento de diversas medidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







(prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El proceso actual de consulta pública se refiere a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro (EPRI = fase I).

Las propuestas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (fase III) y no corresponden a esta fase de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (fase I) de la Directiva la adopción de este tipo de medidas. Estos planes se actualizarán en la tercera fase del 2º ciclo, en la fecha indicada anteriormente. Tal y como establece la Directiva 2007/60/CE "los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación". Por lo tanto, los planes de gestión del riesgo de inundación contemplan medidas tanto estructurales como no estructurales, dando mayor peso a estas últimas.

La experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no suponen en la mayoría de los casos una medida ni eficaz, ni duradera, ni económicamente sostenible. En el régimen de transporte de sedimentos y en el actual desarrollo de la vegetación de ribera participan múltiples factores, como pueden ser la estabilización del cauce, la regulación de caudales, el aumento de la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición del pastoreo o la desaparición del aprovechamiento de leñas. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas y no sobre las causas que provocan esta situación.

En los últimos años se están abordando una serie de actuaciones tendentes a recuperar la dinámica fluvial del río y que están suponiendo una mejora importante en el comportamiento hidráulico del cauce, tal y como ha quedado de manifiesto en la reciente avenida de 2018. Sin embargo, limitaciones de diversa índole no permiten abordar este tipo de actuaciones en todo el tramo medio del Ebro, lo que obliga a priorizar aquellas en el entorno de los cascos urbanos.

En la actualidad se está trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral Navarra en el proyecto Ebro Resilience, un programa integral de medidas encaminado a mejorar la resiliencia frente a las inundaciones en el tramo medio del Ebro. Estas medidas abarcarán desde actuaciones encaminadas a mitigar la peligrosidad de las inundaciones, tratando de mejorar la capacidad de desagüe y la permeabilización de infraestructuras, como actuaciones tendentes a reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando infraestructuras de riego, instalaciones agrícolas y ganaderas, etc. En un abanico tan amplio de medidas intervienen múltiples competencias, por lo que este proyecto busca implicar a todas las Administraciones responsables.

Hay que señalar que los PGRI que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y con diversas competencias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA







(agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Entre estas medidas se incluyen los programas de mantenimiento y conservación de cauces

Todas las medidas que integran el PGRI son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (primer ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea. En este sentido, las medidas a las que se comprometa cada Administración en el marco del proyecto Ebro Resilience tendrán su reflejo en la revisión del PGRI cuando ésta se lleve a cabo.

CONCLUSIONES

Las medidas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación. Estos planes se revisarán en la tercera fase del 2º ciclo, que deberá acometerse antes de diciembre de 2021.

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

2.5	Pedro Luis Sainz Terrado y Esteban Sainz Barrera, vecinos de Tarazona (Zaragoza)

Revisión y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Paseo Sagasta nº 24-26 de Zaragoza (CP 50071)

D. Pedro Luis Sáinz Terrado con D.N.I. 73076832J y D. Esteban Sáinz Barrera con D.N.I. 17784193H con domicilio a efecto de notificaciones en Av. de Navarra 5,50500 Tarazona (Zaragoza), con el Derecho que nos otorga y como mejor proceda

PRESIDENCIA (RP8TZ) 10/12/2018 - 12:17 E20180773431

DICEN

Que en el BOE del día 27 de septiembre de 2018 se publica el Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre acuerdo de apertura de periodo de consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (segundo ciclo).

Que en el Anexo I, fichas de los tramos ARPSI, aparece con la número 37 el río Queiles. Que en nuestras alegaciones hacemos referencia al ARPSI QUE-03.

Que en la ficha se dice: "Alegaciones recibidas en el primer ciclo de la Directiva en relación a la EPRI. No recibidas". Y no es cierto, con fecha 29/08/2011 presentamos alegaciones y que fueron contestadas por la CHE admitiendo parte de las mismas y "procediendo a prolongar el tramo de riesgo significativo QUE-03 de una longitud de 10,7 km a 15,9 km".

Que donde dice "Identificación de cambios de usos del suelo para el periodo 2012-2018 sin cambios significativos" decir que el Ayuntamiento de Tarazona propuso un Plan General de Ordenación Urbana, las alegaciones están sin resolver. En el PGOU aparecen actuaciones que van a afectar al ARPSI.

Que el "Análisis de fenómenos de Inundación pluvial en el tramo se realiza para el periodo 2005-2017" y que no podemos ignorar que el día 25 de mayo de 2018 una fuerte tromba de agua Tarazona provocó caída esa noche en inundaciones bajos, en garajes, establecimientos comerciales y en el centro de salud, además de un desprendimiento en la carretera N-122 y cortes de luz. Los datos de lluvia caída varían entre diferentes registros. Según los datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se registraron 30 litros por metro cuadrado en apenas una hora. Según el Ayuntamiento de Tarazona, se registraron 67 hasta la medianoche. Desde la Aemet se destacó que ese día Tarazona fue el punto de todo el país donde más precipitaciones se registraron, hasta 70 litros en una hora.

	ESTACION		Prec. H	lora
1	TARAZONA (ZARAGOZA)	~	70.0	
2	MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES)	~	42.4	
3	MADRID RETIRO (MADRID)	~	39.3	***
4	ALLARIZ (ORENSE)	2	37.2	
5	TORRELAVEGA-SIERRAPANDO (CANTABRIA)	~	36.4	-
6	SOBA-ALTO MIERA (CANTABRIA)	~	35.8	
7	ARANJUEZ (MADRID)	~	34.5	
8	ALPEDRETE (MADRID)	~	34.4	
9	NAVACERRADA PUERTO-(MADRID)	~	34.4	
LO	RAMALES DE LA VICTORIA-ETAP (CANTABRIA)	~	33.2	-
11	EL GOLOSO (AUTOMÁTICA) (MADRID)	2	32.6	
12		~	32.0	
13		~	31.6	**
14		~	31.0	
15	A CAÑIZA (PONTEVEDRA)	~	30.8	
16	RONZÓN (ASTURIAS)	~	30.8	
17	SAN FELICES DE BUELNA-TARRIBA (CANTABRIA)	2	30.8	
18	ALTO DE LOS LEONES (MADRID)	~	30.6	**
19	POZUELO DE ALARCON (AUTOMÁTICA) (MADRID)	~	30.2	
20	VALDEMORILLO (MADRID)	~	29.6	
21	AMURRIO (INSTITUTO) (ÁLAVA)	2		
22	MEDINA DE POMAR (BURGOS)	2	29.4	
23	TOLEDO, OBS. (TOLEDO)	2	10.1	
24	TORRELODONES (MADRID)	2	100	
25		2	29.2	-
26	EL PAULAR- RASCAFRÍA (AUTOMÁTICA) (MADRID)	~	29.0	
27	MADRID C. UNIVERSIT. (MADRID)	2	28.6	
28	PANTANO EL VADO (GUADALAJARA)	2	21.1	
29	BÁRCENA MAYOR-TORIZ (CANTABRIA)	~	Sec. 3.	-
30	SAN ANTOLIN DE IBIAS-LINARES (ASTURIAS)	2	726.2	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

O00004509e1800030713

CSV

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/12/2018 12:44:07 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

O00004509e1800030713

CSV

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

13 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida Copia Electrónica Auténtica

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 13/12/2018 12:44:07 Horario peninsular

Validez del documento

Diferentes entidades de ámbito local, autonómico y nacional dieron cuenta de ello. En los siguientes enlaces se puede ver como siguieron la noticia:

Una fuerte tromba de agua en Tarazona causa inundaciones, cortes ...

https://www.heraldo.es > Aragón

Una intensa tromba de agua provoca incidencias en Tarazona ... www.elperiodicodearagon.com/.../intensa-tromba-agua-provoca-incidencias-tarazona...

Meteo Aragón on Twitter: "Importantes inundaciones en #Tarazona ... https://twitter.com/meteo_aragon/status/872926903950356481

Intensa tromba de agua en Tarazona | Radio Zaragoza | Cadena SER cadenaser.com > Radio Zaragoza > Tormentas

Una tromba de agua en Tarazona causa inundaciones y ... agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=2828060

Las espectaculares imágenes de las calles de Tarazona ... - laSexta https://www.lasexta.com/.../tarazona-aragon-ha-quedado-inundada-esta-madrugada-p...

Fuertes lluvias y tormentas en Tarazona y el Moncayo - YouTube https://www.youtube.com/watch?v=ElxlzQDnD7g

LAS CALLES SE VUELVEN RÍOS EN TARAZONA, CON COCHES A ...

https://www.youtube.com/watch?v=RdldYY7CHTY

Que el tramo de río Queiles localizado aguas arriba de Tarazona tiene en sus márgenes, en el entorno de la antigua fábrica de cerámica Cuevas, abundantes rellenos del escombro generado de la actividad desarrollada en la citada empresa; también aguas arriba existen rellenos de escombros y tierras con altura de hasta 7 metros (+,-) en el entorno de la balsa de Orbo, situada en D.P.H. y propiedad de la Comunidad de Regantes de Tarazona; también aguas arriba existen rellenos de escombros y tierras en el entorno de la granja de La Ventilla donde además, hace unos años, se realizó con rellenos un desvío del cauce natural del río; también aguas arriba se levantó en D.P.H. un talud de materiales sueltos en la construcción del embalse de Zuzones, talud que llega hasta el mismo cauce actual.

Sólo la afección que puede ocasionar una inundación en las infraestructuras citadas es merecedora de consideración; pero también su situación en D.P.H., el estrechamiento del cauce original y la fragilidad de los suelos rellenados.

Que el embalse de Zuzones, financiado por la D.G.A., es propiedad de la Comunidad de Regantes de Tarazona y tiene una capacidad de 240.000m³. Este embalse debe cumplir con el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Evidencia el riesgo acumulativo de inundación en D.P.H.

Que el riesgo de inundación del área descrita también afecta a la carretera nacional N-122 y, todo ello, es acumulativo al riesgo de inundación aguas abajo, como mínimo en la ciudad de Tarazona.

Que el deslinde del D.P.H. se vislumbra necesario como medida de prevención pese al coste económico que la CHE estimaba en el año 2015 (40.000-60.000 €/Km). Cuantificar los daños

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

O00004509e1800030713

CSV

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/12/2018 12:44:07 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

O00004509e1800030713

CSV

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

13 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida Copia Electrónica Auténtica

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 13/12/2018 12:44:07 Horario peninsular

Validez del documento

posibles debido sólo al riesgo de inundación es lo que no puede estimarse. El valor de los daños causados por la inundación, tanto materiales como en vidas humanas, siempre serán mayores. El caso de Sant Llorenç des Cardessar (Mayorca) debe servirnos para aprender y no cometer los

Que nos hacemos eco de lo sucedido en Sant Llorenç des Cardessar (Mayorca) el día 09/10/2018. Y vemos que las circunstancias que provocaron el gran desastre en esa localidad se repiten en Tarazona. Apreciamos importantes semejanzas entre las dos poblaciones: Las dos poblaciones están catalogadas como Aréa de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, tienen el río canalizado, estrechado, con puentes de escaso aforo y construcciones en el Dominio Público Hidráulico.





Sant Llorenç des Cardessar

Que las fotos satelitales del siniestro mencionado muestran un daño ligeramente superior a la previsión de la SNCZI de la T500. Lo que indica que la ARPSI_QUE-03 puede ser insuficiente como herramienta de prevención ante el riesgo de inundaciones.



Que, en la comparativa que analizamos, la experiencia de Mayorca nos ha de servir para prevenir. Los datos de los expertos de la Universidad Balear dicen que en Artà, a diferencia de en Sant Llorenç, la tormenta provocó lo que se conoce como una riada de colapso. Una tipología terrible porque el agua pasa de golpe en muy poco tiempo, llevándose todo por delante. El nivel alcanzó 2,65 metros en un lecho que, como consecuencia de la violencia del agua, se ensanchó hasta los 26 metros, arrasando los predios de las márgenes. Los responsables del operativo de Emergencias están convencidos de que las doce personas que perdieron la vida tras la tormenta murieron en un corto intervalo de tiempo. Todas ellas fueron sorprendidas por lo que técnicamente se conoce como un tsunami inverso, es decir, una riada de agua que nace en zonas elevadas. En Sant Lorentç la ola que provocó llegó a alcanzar los cinco metros de altura, llevándose por delante todo lo que encontró a su paso. Las víctimas, que no habían recibido ningún aviso, fueron sorprendidas por

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

O00004509e1800030713

CSV

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 13/12/2018 12:44:07 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica

dicha ola y no tuvieron tiempo de ponerse a salvo. Meteorología tenía activada la alerta amarilla desde primera hora del martes 9 de octubre. A las 18,53 horas comunicó a Emergencias que se estaban produciendo precipitaciones muy intensas y les anunció la alerta naranja. Este aviso provocó que el centro de Emergencias del Govern declarara el nivel de gravedad 1, que supone reforzar el operativo de guardia. En ese momento, los vecinos de Sant Llorenç, Artà y Capdepera hacía varias horas que tenían un manto negro sobre sus cabezas y llovía con muchísima fuerza. La central de Emergencias del Govern desconocía la magnitud de lo que estaba pasando. La centralita del 112 recibía múltiples llamadas con avisos de emergencias desde la comarca. En torno a las 18,30 horas el sistema de comunicación especial que utilizan los servicios de Emergencias para coordinarse en casos de catástrofes, conocido como Tetri, dejó de funcionar durante un tiempo al caerse tres repetidores a la vez. Es decir, no solo la población estuvo incomunicada, sino que efectivos del servicio de Emergencias que se movilizaron para atender a las víctimas, tampoco pudieron coordinarse para preparar el operativo. A partir de las 20,56 horas se estableció el centro de mando en la entrada de Sant Llorenç, a esa hora ya habían fallecido todas las víctimas.

Que todo lo descrito son factores reales no tenidos en cuenta hasta ahora, son añadidos a los riesgos de inundación ya previstos.

Por todo ello, SOLICITAN

La ampliación actual del Area de Riesgo Potencial Significativo de Inundación QUE-03 desde el punto de confluencia del barranco "sin nombre", procedente de Santa Cruz del Moncayo, con el río Queiles, aguas arriba del embalse de Zunzones (coordenadas geográficas Lng 1°45′40,034′′W – Lat 41°53′38,229′′N).

En Tarazona a 7 de diciembre de 2018

Pedro Luis Sáinz Terrado

Esteban Sáinz Barrera

cestitie

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER Nº registro

O00004509e1800030713

CSV

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/12/2018 12:44:07 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

ÁMBITO- PREFIJO

O00004509e1800030713

GEISER

Nº registro

CSV

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

13 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida Copia Electrónica Auténtica

GEISER-a6b0-a7e6-daaf-47af-ab6a-ceb7-cc58-d366

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 13/12/2018 12:44:07 Horario peninsular Validez del documento







OFICIO

S/REF

N/REF 2018-HC-11/05

MLM/aps

ASUNTO



PEDRO LUIS SÁINZ TERRADO AVDA. NAVARRA 25, 4°-C 50500 - TARAZONA (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE PEDRO LUIS SAINZ TERRADO Y ESTEBAN SAINZ BARRERA, VECINOS DE TARAZONA (ZARAGOZA).

HECHOS

Con fecha 13 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. PEDRO LUIS SAINZ TERRADO**, con DNI 73076832J y D. ESTEBAN SAINZ BARRERA, con DNI 17784193H en calidad de vecinos de Tarazona, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a solicitar:

1) "La ampliación actual del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación QUE-03, desde el punto de confluencia del barranco "sin nombre", procedente de Santa Cruz de Moncayo, con el río Queiles, aguas arriba del embalse de Zunzones."

Adicionalmente, se expone:

- "Que en el Anexo I, fichas de los tramos ARPSI, aparece con la número 37 el río Queiles. Que en nuestras alegaciones hacemos referencia al ARPSI QUE 03."
- 2) "Que en la ficha se dice: "Alegaciones recibidas en el primer ciclo de la Directiva en relación a la EPRI. No recibidas". Y no es cierto, con fecha 29/08/2011 presentamos alegaciones y que fueran contestadas por la CHE admitiendo parte de las mismas y procediendo a prolongar el tramo de riesgo significativo QUE-03 de una longitud de 10.7 a 15.9 km".
- 3) "Que donde dice "Identificación de cambios de usos del suelo para el periodo 2012-2018 sin cambios significativos", decir que el Ayuntamiento de Tarazona propuso un Plan General de Ordenación Urbana, las alegaciones están sin resolver. En el PGOU aparecen actuaciones que van a afectar a la ARPSI.
- 4) "Que el "Análisis de fenómenos de inundación pluvial en el tramo se realiza para el periodo 2005-2017" y que no podemos ignorar que el día 25 de mayo de 2018 una fuerte tromba de agua caída esa noche en Tarazona provocó inundaciones en bajos, garajes, establecimientos comerciales y en el centro de saludo, además de un desprendimiento en la carretera N-122 y cortes de luz...."
- 5) Que el tramo de río Queiles localizado aguas arriba de Tarazona tiene en sus márgenes, en el entorno de la antigua fábrica de cerámica Cuevas, abundantes rellenos del escombro generado de la actividad desarrollada en la citada empresa; también aguas arriba existen rellenos de escombros y tierras con altura de hasta 7 metros (+,-) en el entorno de la balsa de Orbo, situada en D.P.H. y propiedad de la Comunidad de Regantes de Tarazona; también aguas arriba existen rellenos de escombros y tierras en el entorno de la granja de La Ventilla donde además hace unos años, se realizó con rellenos un desvío del cauce natural del río; también aguas arriba se levantó en D.P.H. un talud de materiales sueltos en la construcción del embalse de Zuzones, talud que llega hasta el mismo cauce actual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







Sólo la afección que puede ocasionar una inundación en las infraestructuras citadas es merecedora de consideración; pero también su situación en D.P.H., el estrechamiento del cauce original y la fragilidad de los suelos re llenados.

- 6) Que el embalse de Zuzones, financiado por la D.G.A., es propiedad de la Comunidad de Regantes de Tarazona y tiene una capacidad de 240.000m3. Este embalse debe cumplir con el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Evidencia el riesgo acumulativo de inundación en D.P.H.
- 7) Que el riesgo de inundación del área descrita también afecta a la carretera nacional N- 122 y, todo ello, es acumulativo al riesgo de inundación aguas abajo, como mínimo en la ciudad de Tarazona
- 8) Que el deslinde del D.P.H. se vislumbra necesario como medida de prevención pese al coste económico que la CHE estimaba en el año 2015 (40.000-60.000 €/Km). Cuantificar los daños posibles debido sólo al riesgo de inundación es lo que no puede estimarse. El valor de los daños causados por la inundación, tanto materiales como en vidas humanas, siempre serán mayores.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). Fase I, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas (prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

Con fecha 29 de agosto de 2011, se recibe en esta Confederación Hidrográfica los escritos suscritos por **D. PEDRO LUIS SAINZ TERRADO y ESTEBAN SAINZ BARRERA**, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Demarcación del Ebro.

Con fecha de 20 de octubre de 2011, la Confederación Hidrográfica del Ebro emite oficio de respuesta a la citada alegación en la que se dice, entre otras cosas que, "De acuerdo con las consultas llevadas a cabo con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







las Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y habida cuenta que el encauzamiento del río Queiles a su paso por el núcleo urbano de Tarazona podría ser insuficiente para avenidas extraordinarias, se ha procedido a prolongar el tramo de riesgo A1 QUE-03 hasta la citada localidad. Este tramo pasará por lo tanto de tener una longitud de 10,7 km a 15,9 km".

Con fecha 10 y 11 de abril de 2014 respectivamente, se recibe en esta Confederación Hidrográfica los escritos suscritos por D. **PEDRO LUIS SAINZ TERRADO y ESTEBAN SAINZ BARRERA**, con motivo de la consulta pública relativa a la Elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la Demarcación del Ebro en las ARPSIs seleccionadas en la EPRI de la Demarcación del Ebro.

Con fecha 30 de junio de 2014, la Confederación Hidrográfica del Ebro emite oficio de respuesta a las citadas alegaciones, junto con todas las demás alegaciones recibidas durante la consulta pública de los MAPRI (1^{er} ciclo) en la que se dice, entre otras cosas que, "En cuanto al embalse de Zunzones, si procede comprobar que las avenidas calculadas no afectan a dicho embalse. Se han revisado otros estudios hidráulicos existentes, que si alcanzan esta zona aguas arriba de Tarazona. En ellos se puede ver que la cota alcanzada por la lámina de agua para un periodo de retorno de T=500 años (cota de agua inferior a 515 msnm y cota de energía de 516.89 msnm para un caudal de 278 m3/s) a la altura del embalse de Zunzones (cota de cauce aproximada 512.50 msnm), es muy inferior a la cota de coronación del dique (520.00 msnm) y ligeramente inferior al pie del talud. Por tanto, se puede concluir que el embalse de Zunzones no se ve afectado por las avenidas del río Queiles estudiadas".

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

- 1) La metodología aplicada en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (ciclos 1º y 2º) es común para toda la cuenca del Ebro, de modo que su objetivo es la priorización de tramos con un riesgo significativo de inundación, con criterios homogéneos y objetivables.
 - Como se indica en la página 18 del epígrafe 1.4.1 de Metodología de la Memoria de la Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo), se consideran tramos de riesgo alto significativo de inundación (A1), aquellas zonas con riesgo clasificado como **SIGNIFICATIVO** (histórico contrastado con diversas fuentes) según información HISTÓRICA.
 - No se ha encontrado información histórica de distintas fuentes sobre inundaciones registradas con daños significativos por inundación fluvial en el tramo aguas arriba del embalse de Zuzones.
- 2) Se procede a subsanar el error detectado en la ficha número 37 poniendo "Alegaciones recibidas en el primer ciclo de la Directiva en relación a la EPRI. Recibidas".
- 3) La propuesta de un Plan General de Ordenación Urbana no representa una realidad, sino un planeamiento futuro, de manera que, en tanto en cuanto, esos suelos no se desarrollen, no suponen un cambio de uso del suelo.
 - El punto 2, del artículo 7 Elaboración de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, enmarcado en el capítulo II Evaluación preliminar del riesgo de inundación, del Real Decreto 903/2010, cita textualmente:
 - "2. La evaluación preliminar del riesgo de inundación se realizará a partir de la información disponible a que alude el artículo 6, teniendo en cuenta las circunstancias actuales de ocupación del suelo, la existencia de infraestructuras y actividades para protección frente a inundaciones y la información suministrada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y por las Administraciones competentes en la materia."
 - En este párrafo se hace alusión clara a las "circunstancias actuales de ocupación del suelo".
- 4) Se procede a incluir en la ficha número 37, "Análisis de fenómenos de inundación pluvial en el tramo periodo 2015-2018", el evento de mayo de 2018 descrito.
- Ver respuesta 1.
- 6) No es objeto de esta Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación.
- 7) Ver respuesta 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019





- 8) En cuanto a la delimitación del DPH, la Fase II de la Directiva de Inundaciones de elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI), recoge la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) cartográfico para estas ARPSIs, de acuerdo con la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Este DPH cartográfico es fundamental para la gestión que realizan los organismos de cuenca, como así se expone en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en sus posteriores modificaciones (R.D. 9/2008 y 638/2016):
 - Art. 14.1 Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, ...La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.
 - Art. 14.2 De igual manera los organismos de cuenca trasladarán al Catastro inmobiliario así
 como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo
 los deslindes aprobados definitivamente, o las delimitaciones de los mismos basadas en los
 estudios realizados, así como de las zonas de servidumbre y policía, al objeto de que sean
 incorporados en el catastro y tenidos en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre
 ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya
 aprobado.
 - Art. 14.4 El Gobierno por real decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Las comunidades autónomas, y, en su caso, las administraciones locales, podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación. (Artículo redactado de conformidad con el R.D. 9/2008)

El deslinde administrativo no constituye una medida preventiva para minorar los efectos negativos de las inundaciones por dos motivos principales: Primero, la delimitación técnica del DPH cartográfico (realizada en los mapas de peligrosidad de inundación, fase II de la Directiva de Inundaciones que integran el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) es la herramienta de gestión suficiente para delimitar el cauce y las zonas de servidumbre y policía de cauces asociadas. Segundo, porque los daños producidos por las inundaciones (art 14.1, zona inundable=crecidas de 500 años de período de retorno) se producen no sólo en el cauce (DPH) sino, en su mayoría, en las zonas inundables (márgenes=propiedad privada). Por tanto, un deslinde no es válido para delimitar el área afectable por las inundaciones (donde se pueden producir los daños= llanura de inundación), área que excede en gran medida el cauce natural (cuya delimitación es el único objeto de un deslinde).

En relación a que no exista deslinde de la mayoría de tramos fluviales, hay que decir que el deslinde es un acto meramente declarativo, no constitutivo, y las competencias de este Organismo son irrenunciables sobre el dominio público hidráulico. El artículo 242 ter.5 del RDPH, añadido por el R.D. 606/03, establece que: "El Organismo de cuenca podrá ejercer de oficio la facultad de recuperación posesoria cuando exista invasión efectiva del dominio público hidráulico, aun cuando no esté deslindado, siempre que sea evidente el carácter demanial del bien objeto de invasión y sin perjuicio de incoar el oportuno procedimiento sancionador."

Por otro lado, en el artículo 132 de la Constitución Española, se establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, por lo que su simple inscripción en cualquier registro no les hace perder el carácter de bienes de dominio público.

Para terminar, destacar que la Administración disfruta del denominado "beneficio de la declaración previa "o "privilegio de la decisión ejecutiva", reconocido, entre otras, en Sentencias de 24 de octubre de 1968 (Aranzadi 4554), 24 de abril de 1970 (Aranzadi 2310) y de 28 de septiembre de 1972 (Aranzadi 3790).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





2018-HC-11/05 Pág. 5 de 5

CONCLUSIONES

Los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro se renuevan cíclicamente cada seis años, por lo que en caso de producirse una variación en las condiciones morfológicas del terreno, los mapas de peligrosidad y riesgo podrán ser convenientemente actualizados. Durante el año 2019 se revisarán y ampliarán los mapas (MAPRI = fase II, del 2º ciclo). En estos mapas, se delimitan los cauces y se establece la zona inundable para cada tramo fluvial (y costero) estudiado.

Hay que señalar que los PGRI (fase III) que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y en diversas competencias (agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Dichas medidas son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (primer ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea.

Cualquier tipo de medida relacionada con la prevención, preparación, protección y recuperación frente a las inundaciones es bienvenida, esté o no incorporada formalmente al vigente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. El objetivo común es el de disminuir los efectos negativos de las inundaciones, a través del análisis previo (fase I), la elaboración de mapas (fase II) y la adopción de medidas (fase III) de manera coordinada y colaborativa entre todas las administraciones, según se establece en la Directiva de Inundaciones. En cada ciclo, se van dando nuevos pasos que mejoran y amplían los anteriores, gracias a los avances en el conocimiento y a las lecciones aprendidas.

Revisión y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)
2.6 Comunidad de Regantes Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro (Zaragoza)

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL

Núm. OF2018-057

Fecha: 04/12/2018

S/Rf^a.

C/ SAN CRISTOBAL, N° 2 FUENTES DE EBRO

> (Zaragoza) Tlfno. 976 16 03 41 crginel@gmail.com

CORREO



ASUNTO: Alegaciones al Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la Cuenca del Ebro

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA C.H. DEL EBRO PASEO SAGASTA, Nº 24-28 50071 ZARAGOZA

- D. Gaspar Molinos Quintín, mayor de edad, con NIF.: 17730584F, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, comparece, y como mejor proceda en derecho,
- **EXPONE:** Que ante la delicada situación social y económica que se crea con las numerosas avenidas extraordinarias producidas en el río Ebro en los últimos años, esta Comunidad de Regantes ha considerado que hasta la fecha no se han tomado las medidas necesarias para evitar los daños que se producen en las mencionadas avenidas.
 - Que el tramo de nuestra huerta de Fuentes de Ebro, en la zona comprendida entre los límites del término de Fuentes con El Burgo de Ebro, Pina de Ebro, Villafranca y Osera, se vienen produciendo desde hace bastante tiempo nuevas acumulaciones de gravas y maleza que impide el paso normal del agua y elevan el nivel de la misma, provocando daños en las explotaciones agrícolas, ganaderas y en las infraestructuras que se encuentran en la zona.

Por todo lo anterior, se presentan las siguientes

ALEGACIONES: Que se contemplen en el Plan de Gestión, las zonas de gravas acumuladas a lo largo del río, en las zonas reseñadas en los planos adjuntos, y se proponga un plan de actuación concreto para retirarlas.

Se aportan fotografías de las zonas más afectadas por los depósitos de gravas, y estudio de la zona más afectada.

A la Confederación Hidrográfica del Ebro, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

FUENTES DE

D. Gaspar Molinos Quintin.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

ZARAGOZA.







OFICIO

S/REF

N/REF 2018-HC-11/06

MLM/aps

ASUNTO



GASPAR MOLINOS QUINTÍN C/ SAN CRISTOBAL 2 50740 - FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE GASPAR MOLINOS QUINTÍN EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA DE GINEL DE FUENTES DEL EBRO.

HECHOS

Con fecha 13 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. GASPAR MOLINOS QUINTÍN**, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Huerta de Ginel de Fuentes del Ebro (Zaragoza), con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

- La acumulación de gravas y maleza en el tramo del río Ebro comprendido entre los límites del término de Fuentes de Ebro con El Burgo de Ebro, Pina de Ebro, Villafranca y Osera de Ebro.
- 2. La inclusión en el Plan de Gestión de una actuación para la retirada de las gravas.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). Fase I, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







(prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El proceso actual de consulta pública se refiere a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro (EPRI = fase I).

Las propuestas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (fase III) y no corresponden a esta fase de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (fase I) de la Directiva la adopción de este tipo de medidas. Estos planes se actualizarán en la tercera fase del 2º ciclo, en la fecha indicada anteriormente. Tal y como establece la Directiva 2007/60/CE "los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación". Por lo tanto, los planes de gestión del riesgo de inundación contemplan medidas tanto estructurales como no estructurales, dando mayor peso a estas últimas.

La experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no suponen en la mayoría de los casos una medida ni eficaz, ni duradera, ni económicamente sostenible. En el régimen de transporte de sedimentos y en el actual desarrollo de la vegetación de ribera participan múltiples factores, como pueden ser la estabilización del cauce, la regulación de caudales, el aumento de la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición del pastoreo o la desaparición del aprovechamiento de leñas. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas y no sobre las causas que provocan esta situación.

En los últimos años se están abordando una serie de actuaciones tendentes a recuperar la dinámica fluvial del río y que están suponiendo una mejora importante en el comportamiento hidráulico del cauce, tal y como ha quedado de manifiesto en la reciente avenida de 2018. Sin embargo, limitaciones de diversa índole no permiten abordar este tipo de actuaciones en todo el tramo medio del Ebro, lo que obliga a priorizar y restringirlas al entorno de los cascos urbanos.

En la actualidad se está trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral Navarra en el proyecto Ebro Resilience, un programa integral de medidas encaminado a mejorar la resiliencia frente a las inundaciones en el tramo medio del Ebro. Estas medidas abarcarán desde actuaciones encaminadas a mitigar la peligrosidad de las inundaciones, tratando de mejorar la capacidad de desagüe y la permeabilización de infraestructuras, como actuaciones tendentes a reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando infraestructuras de riego, instalaciones agrícolas y ganaderas, etc. En un abanico tan amplio de medidas intervienen múltiples competencias, por lo que este proyecto busca implicar a todas las Administraciones responsables.

Hay que señalar que los PGRI que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y con diversas competencias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA







(agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Entre estas medidas se incluyen los programas de mantenimiento y conservación de cauces

Todas las medidas que integran el PGRI son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (primer ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea. En este sentido, las medidas a las que se comprometa cada Administración en el marco del proyecto Ebro Resilience tendrán su reflejo en la revisión del PGRI cuando ésta se lleve a cabo.

CONCLUSIONES

Las medidas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación. Estos planes se revisarán en la tercera fase del 2º ciclo, que deberá acometerse antes de diciembre de 2021.

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Revision y actualización de la evaluación del nesgo de mundación (El Ri 2 Ciclo)
2.7 Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (Zaragoza)
2.7 Ayuntamiento de Villananca de Ebro (Zaragoza)



Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE EBRO (Zaragoza) oza)

ALEGACIONES AL PLAN DE GESTION DE INUNDACIONES EN LA CUENCA DEL EBRO.

En relación al Plan de gestión de inundaciones en la cuenca del Ebro, el Ayuntamiento de Villafranca del Ebro presenta las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA: La autopista denominada ARA-1, nos dificulta el agua de dos maneras:

- La primera, en caso de inundación nos hace de dique al no haber calculado bien la capacidad de evacuación de agua derivada de dicha autopista.
- La segunda, porque los pilares de dicha autopista están de forma que cambian de dirección la corriente del agua, dirigiendo las aguas, por dicho cambio a nuestro municipio, y en caso de riada, todavía más, porque se recoge mucha broza en dichos pilares, incrementando aún más ese cambio de sentido.

SEGUNDA: La zona de acumulación de gravas en el cauce del río es espectacular, estando varios kilómetros el río al 50% de su capacidad, siendo Villafranca de Ebro un punto habitual de aprovechamiento de gravas, habiendo dos graveras sacando todos los años dicho material del río, prohibiéndose esta actividad tradicional en este municipio. La acumulación ha llegado a un nivel imposible y así nos va: inundaciones en el 2003, 2007, 2013, 2015 y 2018. Creo que estos datos son aplastantes.

Sin nada más, un respetuoso saludo.

Fdo Roberto González Ansón.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Paseo Sagasta 50071 ZARAGOZA.





S/REF

N/REF 2018-HC-11/07

MLM/aps

ASUNTO



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO PLZA. DE ESPAÑA 1 50174 - VILLAFRANCA DE EBRO (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE ROBERTO GONZÁLEZ ANSÓN EN CALIDAD DE ALCALDE DE VILLAFRANCA DE EBRO (ZARAGOZA)

HECHOS

Con fecha 14 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. ROBERTO GONZÁLEZ ANSÓN**, en calidad de Alcalde de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

- La consideración del obstáculo que supone la autopista ARA-1 al flujo del agua, tanto por efecto dique de la estructura como por disposición de los pilares de la misma, que dirige la corriente del agua hacia el municipio.
- 2. La acumulación de gravas en el cauce del río que disminuyen la sección efectiva de cauce, así como la prohibición de extracción de las mismas.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). Fase III, de establecimiento de diversas medidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







(prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

La modelación hidráulica de la situación morfológica actual (terrenos, motas, diques, autopistas y otras obras) se realiza en los Mapas de Peligrosidad de Inundación (fase II). No es objeto de la presente EPRI (fase I) evaluar la idoneidad de las obras existentes en la llanura de inundación, sino el riesgo actual de inundación de tramos fluviales y costeros, en función de metodología común (fuentes diversas) para toda la demarcación hidrográfica.

El proceso actual de consulta pública se refiere a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro (EPRI = fase I).

Las propuestas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (fase III) y no corresponden a esta fase de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (fase I) de la Directiva la adopción de este tipo de medidas. Estos planes se actualizarán en la tercera fase del 2º ciclo, en la fecha indicada anteriormente. Tal y como establece la Directiva 2007/60/CE "los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación". Por lo tanto, los planes de gestión del riesgo de inundación contemplan medidas tanto estructurales como no estructurales, dando mayor peso a estas últimas.

La experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no suponen en la mayoría de los casos una medida ni eficaz, ni duradera, ni económicamente sostenible. En el régimen de transporte de sedimentos y en el actual desarrollo de la vegetación de ribera participan múltiples factores, como pueden ser la estabilización del cauce, la regulación de caudales, el aumento de la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición del pastoreo o la desaparición del aprovechamiento de leñas. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas y no sobre las causas que provocan esta situación.

En los últimos años se están abordando una serie de actuaciones tendentes a recuperar la dinámica fluvial del río y que están suponiendo una mejora importante en el comportamiento hidráulico del cauce, tal y como ha quedado de manifiesto en la reciente avenida de 2018. Sin embargo, limitaciones de diversa índole no permiten abordar este tipo de actuaciones en todo el tramo medio del Ebro, lo que obliga a priorizar y restringirlas al entorno de los cascos urbanos.

En la actualidad se está trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral Navarra en el proyecto Ebro Resilience, un programa integral de medidas encaminado a mejorar la resiliencia frente a las inundaciones en el tramo medio del Ebro. Estas medidas abarcarán desde actuaciones encaminadas a mitigar la peligrosidad de las inundaciones, tratando de mejorar la capacidad de desagüe y la permeabilización de infraestructuras, como actuaciones tendentes a reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando infraestructuras de riego, instalaciones agrícolas y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







ganaderas, etc. En un abanico tan amplio de medidas intervienen múltiples competencias, por lo que este proyecto busca implicar a todas las Administraciones responsables.

Hay que señalar que los PGRI que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y con diversas competencias (agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Entre estas medidas se incluyen los programas de mantenimiento y conservación de cauces.

Todas las medidas que integran el PGRI son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (primer ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea. En este sentido, las medidas a las que se comprometa cada Administración en el marco del proyecto Ebro Resilience tendrán su reflejo en la revisión del PGRI cuando ésta se lleve a cabo.

CONCLUSIONES

Las medidas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación. Estos planes se revisarán en la tercera fase del 2º ciclo, que deberá acometerse antes de diciembre de 2021.

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

2.8 Comunidad (Zaragoza)	de Regantes Acequia de Quinto y Acequia de Pina

Revisión y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)

SR. COMISARIO DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Don Daniel Aznar Lalanza, en representación de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Quinto, con domicilio en Plaza España, 10 de Quinto (Zaragoza) y CIF G-50052497, en calidad de Presidente, y Don Carlos Carreras Cuen, en representación de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Pina, con domicilio en Plaza San Miguel, 27 de Pina de Ebro (Zaragoza) y CIF G-50100395, en calidad de Presidente,

EXPONEMOS

Que los últimos episodios de avenidas extraordinarias acontecidas en los años 2015 y 2018 han puesto de manifiesto la ineficacia de las medidas llevadas a cabo para paliar los daños en infraestructuras y regadíos, además del incremento del riesgo para las poblaciones de Quinto y Pina de Ebro.

No sólo se han producido cuantiosos daños materiales sino que la gestión de las zonas inundables ubicadas en el término de Pina de Ebro ha provocado conflictos entre los vecinos de ambos municipios, los cuales ven con desesperación como la falta de actuaciones llevadas a cabo en el cauce, está produciendo que, con menores caudales, se anegan campos y cultivos, y se ponen en marcha planes de evacuación.

Desde la riada del pasado mes de abril, se han ejecutado labores de reparación de infraestructuras y refuerzos en las motas y diques de contención, pero hasta la fecha no se ha realizado ninguna actuación, y ni siquiera existe un proyecto serio, para la retirada de sedimentos que se acumulan en el río Ebro en el tramo ubicado entre los pueblos de Quinto y Pina de Ebro, donde existen varios islotes cuya superficie se ha ido incrementando con el paso de los años, creando zonas de control, que provocan desbordamientos por margen y la rotura de las motas y diques que protegen tanto las huertas como, sobre todo, los cascos urbanos.

Sin intervención en el cauce, difícilmente va a cambiar la situación de riesgo que existe para los vecinos de ambos pueblos ni se va a evitar que se produzcan daños y perjuicios.

La mejora de la capacidad de desagüe del río Ebro a su paso por los términos de Quinto y Pina de Ebro requiere actuar en el eje del río, de tal forma que ambos pueblos se vean beneficiados de manera directa y eficaz. Por todo lo anterior,

SOLICITAMOS

La retirada de sedimentos y vegetación acumulada entre los puentes de la A-1107 y la A-1105 mediante la elaboración y ejecución de los proyectos que sean necesarios, así como de los trámites que requiera la legislación medioambiental.

Que sin perjuicio de la presentación en los próximos días de nuevas alegaciones y propuestas a la Evaluación Preliminar de los Riesgos de Inundación que se encuentra en estos momentos en exposición pública, se incluya en dicho documento el tramo de Quinto y Pina de Ebro como Alto Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Calificación de la que carece en la actualidad según se desprende de las fichas correspondientes, en la que dicho tramo brilla por su ausencia, a pesar de las situaciones de riesgo acontecidas, tanto en el año 2015 como en el 2018, y de las inundaciones históricas que pueden constatarse por diversas fuentes.

Que se incluya la actuación solicitada de retirada de sedimentos y vegetación para la mejora de la capacidad de desagüe en los programas de medidas elaborados en el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación.

Fdo. Daniel Aznar Lalanza

Fdo. Carlos Carreras Cuen

SR. COMISARIO DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Paseo Sagasta 24-26 50006 ZARAGOZA





S/REF

N/REF 2018-HC-11/08

MLM/aps

ASUNTO



DANIEL AZNAR LALANZA PLZA. ESPAÑA 10 50770 - QUINTO (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE DANIEL AZNAR LALANZA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE QUINTO Y CARLOS CARRERAS CUEN EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA.

HECHOS

Con fecha 14 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. DANIEL AZNAR LALANZA**, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Quinto, y por **D. CARLOS CARRERAS CUEN**, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Pina, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, se recibió escrito suscrito por **D. CARLOS CARRERAS CUEN**, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Pina con el que quería completar el escrito de alegaciones remitido con fecha 14 de diciembre exponiendo las razones que justifican la incorporación del tramo situado entre los términos municipales de Pina de Ebro y Quinto como ARPSI (Área de Riesgo Potencial Significativo), así como sugerencias para reducir o mitigar el riesgo de inundación.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

- 1. Que los últimos episodios de inundaciones han puesto de manifiesto la ineficiencia de las medidas adoptadas para paliar los daños derivados de las mismas.
- 2. Que desde la riada del pasado mes de abril se han ejecutado labores de reparación de infraestructuras y refuerzos en las motas y diques de contención pero no se han retirado sedimentos.
- 3. Que se incluya el tramo de Quinto y Pina como ARPSI.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas
 (prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las
 inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

1 y 2. <u>El proceso actual de consulta pública se refiere a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación</u> de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro (EPRI = fase I).

Las propuestas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (fase III) y no corresponden a esta fase de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (fase I) de la Directiva la adopción de este tipo de medidas. Estos planes se actualizarán en la tercera fase del 2º ciclo, en la fecha indicada anteriormente. Tal y como establece la Directiva 2007/60/CE "los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación". Por lo tanto, los planes de gestión del riesgo de inundación contemplan medidas tanto estructurales como no estructurales, dando mayor peso a estas últimas.

La experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no suponen en la mayoría de los casos una medida ni eficaz, ni duradera, ni económicamente sostenible. En el régimen de transporte de sedimentos y en el actual desarrollo de la vegetación de ribera participan múltiples factores, como pueden ser la estabilización del cauce, la regulación de caudales, el aumento de la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición del pastoreo o la desaparición del aprovechamiento de leñas. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas y no sobre las causas que provocan esta situación.

En los últimos años se están abordando una serie de actuaciones tendentes a recuperar la dinámica fluvial del río y que están suponiendo una mejora importante en el comportamiento hidráulico del cauce, tal y como ha quedado de manifiesto en la reciente avenida de 2018. Sin embargo, limitaciones de diversa índole no permiten abordar este tipo de actuaciones en todo el tramo medio del Ebro lo que obliga a priorizar aquellas en el entorno de los cascos urbanos. Asimismo, al haberse abordado las actuaciones en el marco de las obras de emergencia, no existe una partida presupuestaria para la compra de terrenos, por lo que la necesidad de contar con la disponibilidad de terrenos privados para muchas de las actuaciones ha reducido de forma importante el abanico de posibles actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







En la actualidad se está trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral Navarra en el proyecto Ebro Resilience, un programa integral de medidas encaminado a mejorar la resiliencia frente a las inundaciones en el tramo medio del Ebro. Estas medidas abarcarán desde actuaciones encaminadas a mitigar la peligrosidad de las inundaciones, tratando de mejorar la capacidad de desagüe y la permeabilización de infraestructuras, como actuaciones tendentes a reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando infraestructuras de riego, instalaciones agrícolas y ganaderas, etc. En un abanico tan amplio de medidas intervienen múltiples competencias, por lo que este proyecto busca implicar a todas las Administraciones responsables.

Hay que señalar que los PGRI que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y con diversas competencias (agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Entre estas medidas se incluyen los programas de mantenimiento y conservación de cauces

Todas las medidas que integran el PGRI son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (primer ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea. En este sentido, las medidas a las que se comprometa cada Administración en el marco del proyecto Ebro Resilience tendrán su reflejo en la revisión del PGRI cuando ésta se lleve a cabo.

3- La metodología aplicada en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (ciclos 1º y 2º) es común para toda la cuenca del Ebro, de modo que su objetivo es la priorización de tramos con un riesgo significativo de inundación, con criterios homogéneos y objetivables.

Como se indica en la página 18 del epígrafe 1.4.1 de Metodología de la Memoria de la Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación. 2º Ciclo, se consideran tramos de riesgo alto significativo de inundación (A1), aquellas zonas con riesgo clasificado como SIGNIFICATIVO (histórico contrastado con diversas fuentes) según información HISTÓRICA. Principalmente se trata de afecciones a núcleos urbanos durante los episodios de inundación conocidos.

Es un hecho contrastado que este tramo ha sufrido históricamente inundaciones de riesgo alto significativo que puede ser constatada por diversas fuentes. Por ese motivo se va a proceder a ampliar el tramo de riesgo alto significativo (A1) MEB-07 para englobar los núcleos urbanos de Pina de Ebro, Quinto y Gelsa.

No obstante, la clasificación como tramo de riesgo o no, no tiene ni ha tenido ninguna repercusión negativa (por omisión) de cara a priorizar las actuaciones del Área de Gestión Medioambiental o en el Proyecto Ebro Resilience, donde siempre se ha considerado este tramo como prioritario. Se han realizado Mapas de Peligrosidad y Riesgo para todo el tramo de Pina de Ebro y Quinto.

CONCLUSIONES

Las medidas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación. Estos planes se revisarán en la tercera fase del 2º ciclo, que deberá acometerse antes de diciembre de 2021.

Por otro lado, se tendrá en consideración la alegación presentada y se ampliará el tramo de riesgo alto significativo (A1) MEB-07 para englobar los núcleos urbanos de Pina de Ebro, Quinto y Gelsa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

Revisión y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)
2.9 Enrique Gómez López, vecino de Osera de Ebro (Zaragoza)

Enrique Gómez López con DNI 25434895T con domicilio en Calle San Martín nº 7, Osera de Ebro, Zaragoza.

ALEGACIONES AL PLAN DE GESTIÓN DE INUNDACIÓN EN LA CUENCA DEL EBRO

En relación al Plan de Gestión de inundaciones en la cuenca del Ebro, presento las siguientes **alegaciones**:

El abandono y la dejadez por parte de ustedes ha llevado a la creación de islas que antes no existían. Estas son las que realmente están causando los problemas en todo el término de Osera de Ebro.

La acumulación, ha llegado a un nivel que desde la riada de los años sesenta no habíamos tenido semejantes problemas. Se repiten las riadas de 2003, 2007, 2013, 2015 y 2018, siendo, tanto ustedes como su dejadez, los culpables de todo lo que está ocurriendo.

Además, con la no limpieza del río están fomentando la creación de charcas y aguas estancadas, que dan lugar a la proliferación de insectos y otros animales, muchos de ellos especies invasoras, como el mosquito tigre y la mosca negra, con todo lo que ello conlleva (riesgo sanitario y gasto público).

No han realizado el deslinde y, además, se han apropiado de unas tierras que no son suyas, hecho que les puedo demostrar con escrituras y con el pago de contribuciones. Ustedes se han negado e incluso han prohibido en todo momento la realización de obras y arreglos que se encontraban en un Plan General de Concentración Parcelaria del Gobierno de España.

Se les ha pedido por escrito (cosa que también se puede demostrar) permiso para la reconstrucción de los daños ocasionados en la riada de 2015, no dignándose si quiera a contestar y ejecutando su poder para sancionar.

De esta manera, ustedes nos obligan a abandonar nuestras tierras para su beneficio y sin coste alguno. Por consiguiente, nos sentimos obligados a dejar nuestros trabajos y nuestra forma de vida.

Gracias por contribuir al despoblamiento del medio rural. Sin nada más, un respetuoso saludo como ustedes se merecen.

Firmado: Enrique Gómez.



S/REF

N/REF 2018-HC-11/09

MLM/aps

ASUNTO: ALEGACIONES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 2º CICLO (E.P.R.I.)



ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ C/ SAN MARTÍN 7 50175 - OSERA DE EBRO (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ EN OSERA DE EBRO

HECHOS

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ**, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

- 1. La creación de islas por la no limpieza del río, que conlleva además la aparición de insectos y otros animales.
- 2. La no realización de deslinde y la apropiación de tierras.
- 3. La no contestación a una solicitud de 2015 para la reconstrucción de los daños ocasionados por la riada de 2015.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo).
 Fase I, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







(prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del 2º ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

1. Las propuestas de actuación para evitar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo (fase III) y no corresponden a esta fase de la Directiva (EPRI = fase I) la adopción de este tipo de medidas. Estos planes se abordarán en la tercera fase, que se acometerá según la fecha indicada anteriormente. Tal y como establece la Directiva 2007/60/CE "los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación". Por lo tanto, los planes de gestión del riesgo de inundación contemplan medidas tanto estructurales como no estructurales, dando mayor peso a estas últimas.

El río Ebro ha divagado históricamente a lo largo de su llanura aluvial. Se trata de un proceso natural en el que se crean nuevas barras de gravas en algunas zonas, mientras que en otras se producen erosiones. En la actualidad, la estabilización del cauce, debido a la ejecución de motas, la protección de márgenes y la regulación de los caudales de avenida, he reducido sensiblemente este proceso, algo que se puede comprobar contrastando las fotografías aéreas de los vuelos de 1927, 1956 y actual.

La estabilización del cauce, junto con otros factores, ha tenido como consecuencia un mayor desarrollo de la vegetación arbórea, que ha ocupado las barras de gravas antaño mucho más abundantes. Esto, unido a la construcción de motas e infraestructuras transversales, ha reducido sensiblemente la capacidad de desagüe de la llanura de inundación.

En los últimos años se están realizando una serie de actuaciones tendentes a recuperar la dinámica fluvial del río y que están suponiendo una mejora importante en el comportamiento hidráulico del cauce, tal y como ha quedado manifiesto en la reciente avenida de 2018. Sin embargo, las limitaciones presupuestarias no permiten ejecutar este tipo de actuaciones en todo el tramo medio del Ebro. Asimismo, al haberse abordado las actuaciones en el marco de las obras de emergencia, no existe una partida presupuestaria para la compra de terrenos, por lo que la necesidad de contar con la disponibilidad de terrenos privados para muchas de las actuaciones ha reducido de forma importante el abanico de posibles actuaciones.

En la actualidad se está trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral Navarra en el proyecto Ebro Resilience, un programa integral de medidas encaminado a mejorar la resiliencia frente a las inundaciones en el tramo medio del Ebro. Estas medidas abarcarán desde actuaciones encaminadas a mitigar la peligrosidad de las inundaciones, tratando de mejorar la capacidad de desagüe y la permeabilización de infraestructuras, como actuaciones tendentes a reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando infraestructuras de riego, instalaciones agrícolas y ganaderas, etc. En un abanico tan amplio de medidas intervienen múltiples competencias, por lo que este proyecto implica a todas las Administraciones responsables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







- 2. En cuanto a la delimitación del DPH, la Fase II de la Directiva de Inundaciones de elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI), recoge la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) cartográfico para estas ARPSIs, de acuerdo con la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Este DPH cartográfico es fundamental para la gestión que realizan los organismos de cuenca, como así se expone en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en sus posteriores modificaciones (R.D. 9/2008 y 638/2016):
 - Art. 14.1 Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, ...La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.
 - Art. 14.2 De igual manera los organismos de cuenca trasladarán al Catastro inmobiliario así
 como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo
 los deslindes aprobados definitivamente, o las delimitaciones de los mismos basadas en los
 estudios realizados, así como de las zonas de servidumbre y policía, al objeto de que sean
 incorporados en el catastro y tenidos en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre
 ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya
 aprobado.
 - Art. 14.4 El Gobierno por real decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Las comunidades autónomas, y, en su caso, las administraciones locales, podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación. (Artículo redactado de conformidad con el R.D. 9/2008)

El deslinde administrativo no constituye una medida preventiva para minorar los efectos negativos de las inundaciones por dos motivos principales: Primero, la delimitación técnica del DPH cartográfico (realizada en los mapas de peligrosidad de inundación, fase II de la Directiva de Inundaciones que integran el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) es la herramienta de gestión suficiente para delimitar el cauce y las zonas de servidumbre y policía de cauces asociadas. Segundo, porque los daños producidos por las inundaciones (art 14.1, zona inundable=crecidas de 500 años de período de retorno) se producen no sólo en el cauce (DPH) sino, en su mayoría, en las zonas inundables (márgenes=propiedad privada). Por tanto, un deslinde no es válido para delimitar el área afectable por las inundaciones (donde se pueden producir los daños= llanura de inundación), área que excede en gran medida el cauce natural (cuya delimitación es el único objeto de un deslinde).

El deslinde es un acto meramente declarativo, no constitutivo, y las competencias de este Organismo son irrenunciables sobre el dominio público hidráulico. El artículo 242 ter.5 del RDPH, añadido por el R.D. 606/03, establece que: "El Organismo de cuenca podrá ejercer de oficio la facultad de recuperación posesoria cuando exista invasión efectiva del dominio público hidráulico, aun cuando no esté deslindado, siempre que sea evidente el carácter demanial del bien objeto de invasión y sin perjuicio de incoar el oportuno procedimiento sancionador."

Por otro lado, en el artículo 132 de la Constitución Española, se establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, por lo que su simple inscripción en cualquier registro no les hace perder el carácter de bienes de dominio público.

Para terminar, destacar que la Administración disfruta del denominado "beneficio de la declaración previa "o "privilegio de la decisión ejecutiva", reconocido, entre otras, en Sentencias de 24 de octubre de 1968 (Aranzadi 4554), 24 de abril de 1970 (Aranzadi 2310) y de 28 de septiembre de 1972 (Aranzadi 3790).

3. La solicitud referida en la alegación ha sido tramitada con el número de expediente 2015-O-1355. Tras reclamación de documentación adicional por parte de este Organismo de Cuenca, el titular solicita una

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







prórroga. Hasta la fecha no se ha recibido la documentación adicional reclamada. Por lo tanto, las obras ejecutadas a lo largo del año 2015 carecían de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, lo que motivó la incoación del correspondiente expediente sancionador.

CONCLUSIONES

Las medidas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación. Estos planes se revisarán en la tercera fase de este segundo ciclo, que deberá acometerse antes de diciembre de 2021.

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

Revision y actualización de la evaluación del riesgo de mundación (EPRI 2º Cició)	
2.10 Ayuntamiento de Quinto (Zaragoza)	



Att. Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro,

En relación a la publicación que hemos observado en la web de esta Confederación, que hace referencia a la Directiva de Inundaciones – 2º Ciclo – Fase 1, no observamos ninguna referencia a nuestro término municipal, seriamente amenzado y dañado por las inundaciones del Ebro.

Rogamos que nos informen si Quinto forma parte de esta fase, u otra, y en caso negativo, que sea incluida y sea tomada la presente como una alegación a dicha directriz.

En Quinto, a 13 de diciembre de 2018

Fdo. Jesús Mordles Lleixá Alcalde de Quinto





S/REF

N/REF 2018-HC-11/10

MLM/aps

ASUNTO



AYUNTAMIENTO DE QUINTO PLZA. DE ESPAÑA 1 50770 - QUINTO (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE JESÚS MORALES LLEIXÁ EN CALIDAD DE ALCALDE DE QUINTO (ZARAGOZA).

HECHOS

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. JESÚS MORALES LLEIXÁ**, en calidad de Alcalde de Quinto (Zaragoza), con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

1. La no existencia de referencia alguna al término municipal de Quinto en la documentación relativa a la Evaluación anteriormente mencionada.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo).
 Fase I, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas (prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



2018-HC-11/10 Pág. 2 de 2



En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

La metodología aplicada en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (ciclos 1º y 2º) es común para toda la cuenca del Ebro, de modo que su objetivo es la priorización de tramos con un riesgo significativo de inundación, con criterios homogéneos y objetivables

Como se indica en la página 18 del epígrafe 1.4.1 de Metodología de la Memoria de la Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación. 2º Ciclo, se consideran tramos de riesgo alto significativo de inundación (A1), aquellas zonas con riesgo clasificado como SIGNIFICATIVO (histórico contrastado con diversas fuentes) según información HISTÓRICA. Principalmente se trata de afecciones a núcleos urbanos durante los episodios de inundación conocidos.

Es un hecho contrastado que el núcleo urbano de Quinto ha sufrido históricamente inundaciones, principalmente en las denominadas "Casas del Río", que pueden ser constatadas por diversas fuentes. Por ese motivo se va a proceder a ampliar el tramo de riesgo alto significativo (A1) MEB-07 para englobar los núcleos urbanos de Pina de Ebro, Quinto y Gelsa.

No obstante, la clasificación como tramo de riesgo o no, no tiene ni ha tenido ninguna repercusión negativa (por omisión) de cara a priorizar las actuaciones del Área de Gestión Medioambiental o en el Proyecto Ebro Resilience, donde siempre se ha considerado este tramo como prioritario. Se han realizado Mapas de Peligrosidad y Riesgo para todo el tramo de Pina de Ebro y Quinto.

CONCLUSIONES

Se tendrá en consideración la alegación presentada y se ampliará el tramo de riesgo alto significativo (A1) MEB-07 para englobar los núcleos urbanos de Pina de Ebro, Quinto y Gelsa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

2.11 Sociedad Cooperativa Agraria "San Miguel de Fuentes de Ebro" (Zaragoza)

Revisión y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)

SDAD. COOP. AGRARIA "SAN MIGUEL DE FUENTES DE EBRO" CIF: F50019140 CTRA. N-232, KM. 209,100 50740 FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA)



Fuentes de Ebro, 5 de Diciembre de 2018

ALEGACIONES AL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DE INUNDACION DE LA CUENCA DEL RIO EBRO

D. JACINTO BERGES BERGES, mayor de edad, con NIF 73075552K, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Agraria "San Miguel de Fuentes de Ebro", ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, comparece, y como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

TFNO. 976160111

Que ante la delicada situación social y económica que se crea con las numerosas avenidas extraordinarias producidas por el río Ebro en los últimos años, esta Sociedad Cooperativa ha considerado que hasta la fecha no se han tomado las medidas necesarias para evitar los daños que se producen en las mencionadas avenidas.

Que el tramo de nuestra huerta de Fuentes de Ebro, en la zona comprendida entre los límites del término de Fuentes con El Burgo de Ebro, Pina de Ebro, Villafranca y Osera, se vienen produciendo desde hace bastante tiempo nuevas acumulaciones de gravas y maleza que impide el paso normal del agua y elevan el nivel de la misma, provocando daños en las explotaciones agrícolas, ganaderas y en las infraestructuras que se encuentran en la zona.

Además del impacto que tienen estas incidencias en la estructura económica de nuestra Cooperativa. Con la repercusión que se origina en la aplicación de costes fijos hacia los socios (sean hectáreas o producción).

Por todo lo anterior, se presentan las siguientes

ALEGACIONES:

Que se contemplen en el Plan de Gestión, las zonas de gravas acumuladas a lo largo del río, en las zonas reseñadas en los planos adjuntos, y se proponga un plan de actuación concreto para retirarlas.

A la Confederación Hidrográfica del Ebro, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo.

Atentamente,

D. FCO. JAVIER CALVO MENES
EL GERENTE DE LA COOPERATIVA





S/REF

N/REF 2018-HC-11/11

MLM/aps

ASUNTO



JACINTO BERGES BERGES CTRA. N-232 KM 209,100 50740 - FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE JACINTO BERGES BERGES EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA "SAN MIGUEL DE FUENTES DE EBRO".

HECHOS

Con fecha 19 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. JACINTO BERGES BERGES**, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Agraria "San Miguel de Fuentes de Ebro", con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

- 1. La acumulación de gravas y maleza en el tramo del río Ebro comprendido entre los límites del término de Fuentes de Ebro con El Burgo de Ebro, Pina de Ebro, Villafranca y Osera de Ebro.
- 2. La inclusión en el Plan de Gestión de una actuación para la retirada de las gravas.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). Fase III, de establecimiento de diversas medidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







(prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El proceso actual de consulta pública se refiere a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro (EPRI = fase I).

Las propuestas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (fase III) y no corresponden a esta fase de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (fase I) de la Directiva la adopción de este tipo de medidas. Estos planes se actualizarán en la tercera fase del 2º ciclo, en la fecha indicada anteriormente. Tal y como establece la Directiva 2007/60/CE "los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación". Por lo tanto, los planes de gestión del riesgo de inundación contemplan medidas tanto estructurales como no estructurales, dando mayor peso a estas últimas.

La experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no suponen en la mayoría de los casos una medida ni eficaz, ni duradera, ni económicamente sostenible. En el régimen de transporte de sedimentos y en el actual desarrollo de la vegetación de ribera participan múltiples factores, como pueden ser la estabilización del cauce, la regulación de caudales, el aumento de la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición del pastoreo o la desaparición del aprovechamiento de leñas. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas y no sobre las causas que provocan esta situación.

En los últimos años se están abordando una serie de actuaciones tendentes a recuperar la dinámica fluvial del río y que están suponiendo una mejora importante en el comportamiento hidráulico del cauce, tal y como ha quedado de manifiesto en la reciente avenida de 2018. Sin embargo, limitaciones de diversa índole no permiten abordar este tipo de actuaciones en todo el tramo medio del Ebro, lo que obliga a priorizar aquellas en el entorno de los cascos urbanos

En la actualidad se está trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral Navarra en el proyecto Ebro Resilience, un programa integral de medidas encaminado a mejorar la resiliencia frente a las inundaciones en el tramo medio del Ebro. Estas medidas abarcarán desde actuaciones encaminadas a mitigar la peligrosidad de las inundaciones, tratando de mejorar la capacidad de desagüe y la permeabilización de infraestructuras, como actuaciones tendentes a reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando infraestructuras de riego, instalaciones agrícolas y ganaderas, etc. En un abanico tan amplio de medidas intervienen múltiples competencias, por lo que este proyecto busca implicar a todas las Administraciones responsables.

Hay que señalar que los PGRI que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y con diversas competencias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







(agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Entre estas medidas se incluyen los programas de mantenimiento y conservación de cauces

Todas las medidas que integran el PGRI son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (primer ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea. En este sentido, las medidas a las que se comprometa cada Administración en el marco del proyecto Ebro Resilience tendrán su reflejo en la revisión del PGRI cuando ésta se lleve a cabo.

CONCLUSIONES

Las medidas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación. Estos planes se revisarán en la tercera fase del 2º ciclo, que deberá acometerse antes de diciembre de 2021.

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

2.12 Comunidad de Regantes Finca La Corona de Fuentes de Ebro (Zaragoza)

Revisión y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)

COMUNIDAD DE REGANTES "FINCA LA CORONA"

50740 FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA)

Fuentes de Ebro, 10 de diciembre de 2018

ALEGACIONES AL PLAN DE GESTION DEL RIEGO DE INUNDACION DE LA CUENCA DEL RIO EBRO

D. Juan M. Tolón Vaquero, con D.N.I. 25157010-R, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Finca La Corona, provista de CIF nº: G-50608017, con domicilio social en Fuentes de Ebro (Zaragoza), calle Camino del Baño nº 18,

EXPONE:

Que ante la delicada situación social y económica que se crea con las numerosas avenidas extraordinarias producidas en el río Ebro en los últimos años, esta Comunidad de Regantes ha considerado que hasta la fecha no se han tomado las medidas necesarias para evitar los daños que se producen en las mencionadas avenidas.

Que en el tramo que comprende la zona entre los límites del término de Fuentes de Ebro con El Burgo de Ebro, Pina de Ebro, Villafranca y Osera de Ebro se van acumulando gravas y malezas que impiden el paso normal del agua y elevan el nivel de la misma, provocando daños en las explotaciones agrícolas, ganaderas e infraestructuras que se encuentran en la zona.

Por los que se presentan las siguientes

ALEGACIONES

Que se contemplen en el Plan de Gestión, las zonas de gravas acumuladas a lo largo del río y se proponga un plan de actuación concreto para retirarlas.

El Presidente,

COMUNIDAD DE REGANTES "FINCA LA CORONA"

C.I.F. G-50608017 Cm Baño, 18 Tfno: 678 953 543 / 976 161 058 50740 FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA) mail: comunidadregantes.fincacorona@gmail.com

Fdo: Juan M. Tolón Vaquero





OFICIO

S/REF

N/REF 2018-HC-11/12

MLM/aps

ASUNTO



COMUNIDAD DE REGANTES FINCA LA CORONA (ATT. JUAN M TOLON VAQUERO) CNO. DEL BAÑO, 2

50740 - FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE JUAN M. TOLÓN VAQUERO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES FINCA LA CORONA

HECHOS

Con fecha 19 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. JACINTO BERGES BERGES**, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Finca La Corona, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

- 1. La acumulación de gravas y maleza en el tramo del río Ebro comprendido entre los límites del término de Fuentes de Ebro con El Burgo de Ebro, Pina de Ebro, Villafranca y Osera de Ebro.
- 2. La inclusión en el Plan de Gestión de una actuación para la retirada de las gravas.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas
 (prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las
 inundaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El proceso actual de consulta pública se refiere a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro (EPRI = fase I).

Las propuestas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (fase III) y no corresponden a esta fase de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (fase I) de la Directiva la adopción de este tipo de medidas. Estos planes se actualizarán en la tercera fase del 2º ciclo, en la fecha indicada anteriormente. Tal y como establece la Directiva 2007/60/CE "los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación". Por lo tanto, los planes de gestión del riesgo de inundación contemplan medidas tanto estructurales como no estructurales, dando mayor peso a estas últimas.

La experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no suponen en la mayoría de los casos una medida ni eficaz, ni duradera, ni económicamente sostenible. En el régimen de transporte de sedimentos y en el actual desarrollo de la vegetación de ribera participan múltiples factores, como pueden ser la estabilización del cauce, la regulación de caudales, el aumento de la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición del pastoreo o la desaparición del aprovechamiento de leñas. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas y no sobre las causas que provocan esta situación.

En los últimos años se están abordando una serie de actuaciones tendentes a recuperar la dinámica fluvial del río y que están suponiendo una mejora importante en el comportamiento hidráulico del cauce, tal y como ha quedado de manifiesto en la reciente avenida de 2018. Sin embargo, limitaciones de diversa índole no permiten abordar este tipo de actuaciones en todo el tramo medio del Ebro, lo que obliga a priorizar aquellas en el entorno de los cascos urbanos.

En la actualidad se está trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral Navarra en el proyecto Ebro Resilience, un programa integral de medidas encaminado a mejorar la resiliencia frente a las inundaciones en el tramo medio del Ebro. Estas medidas abarcarán desde actuaciones encaminadas a mitigar la peligrosidad de las inundaciones, tratando de mejorar la capacidad de desagüe y la permeabilización de infraestructuras, como actuaciones tendentes a reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando infraestructuras de riego, instalaciones agrícolas y ganaderas, etc. En un abanico tan amplio de medidas intervienen múltiples competencias, por lo que este proyecto busca implicar a todas las Administraciones responsables.

Hay que señalar que los PGRI que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y con diversas competencias (agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Entre estas medidas se incluyen los programas de mantenimiento y conservación de cauces

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







Todas las medidas que integran el PGRI son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (primer ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea. En este sentido, las medidas a las que se comprometa cada Administración en el marco del proyecto Ebro Resilience tendrán su reflejo en la revisión del PGRI cuando ésta se lleve a cabo

CONCLUSIONES

Las medidas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación. Estos planes se revisarán en la tercera fase del 2º ciclo, que deberá acometerse antes de diciembre de 2021.

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

Revision y actualización de la evaluación del riesgo de inundación (EPRI 2º ciclo)
2.13 Ayuntamiento de Osera de Ebro (Zaragoza)



Ayuntamiento de OSERA DE EBRO (Zaragoza)

C.P.: 50175 - Plaza de España, 3 - Teléfono: 976 16 72 01 - Fax: 976 16 63 21

Correo electrónico: osera@dpz.es - N.I.F.: P5020000E

ALEGACIONES AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA CUENCA DEL EBRO

José Luis Périz Enfedaque, con DNI 25171154T, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osera de Ebro, con dirección en Plaza España nº3, 50175 (Osera de Ebro, Zaragoza), y correo electrónico osera@dpz.es, en relación con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la Cuenca del Ebro, presenta las siguientes

ALEGACIONES:

- 1.-En los últimos 15 años se han producido en la cuenca del Ebro 5 inundaciones de gran importancia (años 2003, 2007, 2013, 2015 y 2018), que han provocado numerosos daños en el termino municipal de Osera de Ebro. Si bien las inundaciones no han afectado al casco urbano de Osera de Ebro, sí que han causado numerosos perjuicios en las tierras de cultivo y en bienes e infraestructuras municipales. Así, el Ayuntamiento se ve obligado a reparar los caminos y, por otro lado, el Ayuntamiento dispone de una finca en la margen izquierda del Ebro arrendada para fines agrícolas y cultivo de pastos para reses, que se inunda cada vez que crece el río, lo que puede provocar que en un breve plazo quede inutilizada para su arrendamiento, con los consecuentes e importantes perjuicios económicos al Ayuntamiento. Además, las inundaciones fomentan la creación de charcas y aguas estancadas, que dan lugar a la proliferación de insectos y otros animales, con el riesgo sanitario y de gasto público que ello conlleva.
- 2.-Estas crecidas cada vez más habituales del río Ebro son provocadas por la acumulación de gravas en el cauce del río, que ocasiona un aumento del lecho del mismo, y también por la acumulación excesiva de la vegetación en las riberas. Las numerosas dificultades que se ponen a las empresas para el aprovechamiento habitual de las gravas y la falta de limpieza del río (tanto de las gravas como de la vegetación existente en los márgenes del cauce) por las administraciones competentes son, en gran medida, las responsables de las numerosas inundaciones de los últimos años. Por ello, deberían tomarse las medidas necesarias para solucionar este problema.
- 3.-Las inundaciones están provocando que los vecinos de los pueblos se vean obligados a dejar el cultivo de sus tierras, teniendo que buscar otros medios de vida fuera de sus pueblos, con el consecuente aumento de la despoblación del medio rural.

Por todo lo cual,

SOLICITO

Se tengan por presentadas las alegaciones y sean tenidas en cuenta en la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones en la Cuenca del Ebro.

En Osera de Ebro, a día de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente.

SALIDA

Núm. 351
Fecha 13,112/2018

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO PASEO SAGASTA 24-26 50071 ZARAGOZA









OFICIO

S/REF

N/REF 2018-HC-11/13

MLM/aps

ASUNTO



AYUNTAMIENTO DE OSERA DE EBRO PLZA. ESPAÑA 3 50175 - OSERA DE EBRO (ZARAGOZA)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE JOSÉ LUIS PÉREZ ENFEDAQUE EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OSERA DE EBRO (ZARAGOZA).

HECHOS

Con fecha 19 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por **D. JOSÉ LUIS PÉREZ ENFEDAQUE**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osera de Ebro, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

- 1. En los últimos 15 años se han producido 5 inundaciones de gran importancia que han provocado numerosos daños en el término municipal.
- 2. Estas crecidas son provocadas por la acumulación de gravas y maleza.
- 3. Las inundaciones provocan que los vecinos se vean obligados a dejar el cultivo de sus tierras.
- 4. La solicitud de ser tenidas en cuenta los anteriores comentarios en el PGRI.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en <u>tres fases</u>:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas
(prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las
inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que éste Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de éstas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El proceso actual de consulta pública se refiere a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro (EPRI = fase I).

Las propuestas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (fase III) y no corresponden a esta fase de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (fase I) de la Directiva la adopción de este tipo de medidas. Estos planes se actualizarán en la tercera fase del 2º ciclo, en la fecha indicada anteriormente. Tal y como establece la Directiva 2007/60/CE "los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación". Por lo tanto, los planes de gestión del riesgo de inundación contemplan medidas tanto estructurales como no estructurales, dando mayor peso a estas últimas.

La experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no suponen en la mayoría de los casos una medida ni eficaz, ni duradera, ni económicamente sostenible. En el régimen de transporte de sedimentos y en el actual desarrollo de la vegetación de ribera participan múltiples factores, como pueden ser la estabilización del cauce, la regulación de caudales, el aumento de la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición del pastoreo o la desaparición del aprovechamiento de leñas. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas y no sobre las causas que provocan esta situación.

En los últimos años se están abordando una serie de actuaciones tendentes a recuperar la dinámica fluvial del río y que están suponiendo una mejora importante en el comportamiento hidráulico del cauce, tal y como ha quedado de manifiesto en la reciente avenida de 2018. Sin embargo, limitaciones de diversa índole no permiten abordar este tipo de actuaciones en todo el tramo medio del Ebro, lo que obliga a priorizar aquellas en el entorno de los cascos urbanos.

En la actualidad se está trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral Navarra en el proyecto Ebro Resilience, un programa integral de medidas encaminado a mejorar la resiliencia frente a las inundaciones en el tramo medio del Ebro. Estas medidas abarcarán desde actuaciones encaminadas a mitigar la peligrosidad de las inundaciones, tratando de mejorar la capacidad de desagüe y la permeabilización de infraestructuras, como actuaciones tendentes a reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando infraestructuras de riego, instalaciones agrícolas y ganaderas, etc. En un abanico tan amplio de medidas intervienen múltiples competencias, por lo que este proyecto busca implicar a todas las Administraciones responsables.

Hay que señalar que los PGRI que actualmente están aprobados (por Real Decreto) para las distintas demarcaciones hidrográficas españolas, no cuentan con dotación presupuestaria específica y que su vigencia es de seis años (2016-2021). Incorporan una serie de medidas concretas propuestas por autoridades

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019







responsables de diferentes ámbitos geográficos (nacional, autonómico y local) y con diversas competencias (agua, urbanismo, protección civil, medio ambiente, etc.). Entre estas medidas se incluyen los programas de mantenimiento y conservación de cauces

Todas las medidas que integran el PGRI son objeto de seguimiento anual mediante indicadores que evalúan su grado de implantación/ejecución hasta su consecución completa en 2021 (primer ciclo de la Directiva de Inundaciones). Es decir, las medidas integradas en el PGRI de la cuenca del Ebro son un conjunto de compromisos, no de intenciones, que adquieren distintas autoridades responsables en el marco de sus competencias y capacidades (presupuestarias y materiales), cuyo grado de cumplimiento es finalmente evaluado por la Comisión Europea. En este sentido, las medidas a las que se comprometa cada Administración en el marco del proyecto Ebro Resilience tendrán su reflejo en la revisión del PGRI cuando ésta se lleve a cabo.

CONCLUSIONES

Las medidas de actuación para minorar daños son el objeto principal de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación. Estos planes se revisarán en la tercera fase del 2º ciclo, que deberá acometerse antes de diciembre de 2021.

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 25/01/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Muniain Rene, firmado el 27/01/2019

Nevision y actualización de la evaluación del nesgo de mundación (El Ri 2 Cicio	·)
2.14 Instituto Aragonés del Agua	
The montato / hagonos doi / tgad	

Instituto Aragonés del Agua



Avda. José Atarés, 101 50071 Zaragoza (Zaragoza)



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

<u>Presidencia.</u> Paseo Sagasta, 24-28. 50.071 – ZARAGOZA.

ASUNTO:

CONSIDERACIONES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUA-CIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (SEGUNDO CICLO).

De conformidad con el Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 27 de septiembre de 2018, por el que se publica el acuerdo de apertura de periodo de consulta pública de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (BOE núm. 234, de 27 de septiembre de 2018).

Una vez analizado el expediente del documento de revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (2º ciclo). Se trasladan las observaciones y consideraciones formuladas por el Instituto Aragonés al respecto.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2018,

JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: José María Tardos Solano



Instituto Aragonés del Agua

Avenida José Atarés 101, 4ª planta 50018 ZARAGOZA Telf.: 976 71 66 55 Fax.: 976 71 66 52 iaa@aragon.es – www.aragon.es

CONSIDERACIONES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (SEGUNDO CICLO). ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO SOBRE EL ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA.

A través de Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 27 de septiembre de 2018, se publica el acuerdo de apertura del periodo de consulta pública sobre la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (BOE núm. 234, de 27 de septiembre de 2018).

Ante dicho anuncio y analizado el expediente del documento de revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, el cual está disponible en formato electrónico en el encale habilitado por el Ministerio de Transición Ecológica en su página web¹. El Instituto Aragonés del Agua formula las siguientes consideraciones a la revisión y actualización de la EPRI de la DH del Ebro, como administración hidráulica de la Comunidad Autónoma de Aragón, según las competencias que en materia de gestión de riesgos de inundación le otorga la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Tal y como reza la propia Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, sobre evaluación y gestión del riesgo de inundación, y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, la Evaluación Preliminar de los Riesgos de Inundación se debe revisar cada 6 años. El primer ciclo de la EPRI de la Demarcación del Ebro se redactó en mayo de 2011, siendo el punto de partida para la posterior aprobación del Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, del Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

¹ Enlace facilitado por el MITECO sobre los expedientes de revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/evaluacion-preliminar-riesgos-inundacion/Revision-EPRIs-2018.aspx

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, establece en su artículo 21 que la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (en adelante EPRI) se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, procediendo por tal motivo el Organismo de cuenca a la actual revisión y actualización de la EPRI de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (en adelante DH Ebro), correspondiente al 2º ciclo de la Directiva de Inundaciones, siguiendo el procedimiento administrativo derivado del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio.

Según se observa en la documentación del expediente, el actual proceso de revisión y actualización de la EPRI de la DH Ebro se ha concretado en la identificación y preselección de varias Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI,s), conforme las características de la cuenca por inundaciones fluviales, pluviales y costeras.

Aclarar que no son objeto de valoración en esta revisión y actualización de la EPRI de 2º ciclo de la DH Ebro, las inundaciones derivadas de la incapacidad de las redes de alcantarillado, las cuales se rigen por las normativas específicas de las administraciones de urbanismo y ordenación del territorio, ni las derivadas de la rotura o mal funcionamiento de las presas. Asimismo, tal y como reza el documento de la Memoria, esta revisión y actualización de la EPRI de la DH Ebro no se trata de una nueva concepción y procesado de los aspectos que pueden influir en la selección de tramos con riesgo, sino que se trata de una actualización de la información que se tuvo en cuenta en el primer ciclo. Es decir, se trata de actualizar la primera EPRI con aquella información influyente que se ha generado desde su redacción.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene una superficie dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro del 49.2% de la totalidad de la extensión de la cuenca. En concreto, Aragón tiene una superficie de 42.115 km2, dentro del total de los 85.569 Km2 de la cuenca del Ebro. Por tal motivo, las aportaciones, sugerencias y observaciones específicas que a continuación formula el Instituto Aragonés del Agua, se centra en relación con los municipios de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza con mayores afecciones por riesgos de inundación contenidos en la delimitación de las ARPSI´s de esta revisión y actualización de la EPRI de la DH Ebro.

II.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

PRIMERA. – De la información remitida por el Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón, se observa una clara correspondencia entre las determinaciones del nivel de riesgo por inundación efectuadas por el Servicio de Protección Civil de Aragón y los 34 eventos históricos contemplados en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con las calificaciones que efectúa el Organismo de

cuenca en la actual revisión de la EPRI para la Demarcación Hidrográfica del Ebro en atención a la clasificación operada en niveles A1 (riesgo alto significativo), A2 (riesgo alto importante), A3 (riesgo alto menos importante), B (riesgo moderado) y C (riesgo bajo).

Asimismo, se incluye la propuesta del Servicio de Protección civil sobre 6 tramos de ARPSI:

- Incluir como ARPSI el barranco Itorre en su tramo final, a su paso por el casco urbano de Uncastillo (Zaragoza).
- Incluir como ARPSI el tramo del río de Armillas a su paso por el casco urbano de La Hoz de la Vieja (Teruel).
- Ampliar el ARPSI de la ribera alta del Ebro de Aragón, incluyendo el tramo del río Ebro a su paso por el término municipal de Alagón (Zaragoza).
- Incluir todo el tramo del río Aragón a su paso por la Estación de Canfranc (Huesca) como ARPSI, por el desarrollo urbanístico previsto en los terrenos de la antigua estación.
- Prolongar la ARPSI del casco urbano de la ciudad de Huesca, hasta la salida del río Isuela del núcleo de población.
- Elevar a ARPSI (A1) el tramo de río Arba que discurre junto al núcleo urbano de Tauste (Zaragoza).

Junto con la valoración de un total de 36 municipios con afección probable por inundaciones sobre suelo urbano, no clasificadas como ARPSI's en la EPRI del 1er ciclo, pero cuyos tramos será convenientemente analizados y sus datos tenidos en cuenta en la siguiente fase de elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo.

Por lo anterior, en términos generales se considera adecuada la calificación que se efectúa en el las fichas del Anexo 1 en relación con los resultados de la valoración en función de la peligrosidad y exposición a las inundaciones de origen fluvial y pluvial, en relación con las ARPSIs situadas total o parcialmente en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA. - Con respecto de la ARPSI ES091_MEB_04, 05, 06, 07 y 08 continúan con la misma calificación que en la EPRI de primer ciclo, salvo un tramo del municipio de Pina de Ebro que se eleva al nivel rojo de A1.

TERCERA. – En relación con las ARPSIs que se sitúan en las cabeceras y tramos de ríos pirenaicos se observa que las clasificaciones obtenidas en la revisión y actualización de esta EPRI de 2º ciclo, no varían con respecto de las obtenidas en mayo de 2011 para el primer ciclo, dado que los episodios ocurridos en el Ésera en Benasque y el río Aragón en Castiello de Jaca ya se contemplaban en las mismas.

CUARTA. - En los últimos años hemos visto un aumento significativo de episodios de lluvias torrenciales en la provincia de Huesca, incrementándose las inundaciones debidas a episodios de lluvias intensas e inundaciones pluviales. Se considera que dicha circunstancia debería tenerse en cuenta en la caracterización pluviométrica de esta zona y la posible incidencia del cambio climático en las inundaciones y su repercusión en una mayor probabilidad estadística de sus caudales de inundación.

Esta observación se fundamenta en la necesidad de incorporar a esta revisión de la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica del Ebro (2º ciclo 2018), el factor de riesgo producido consecuencia del incremento en la intensidad y frecuencia de episodios de lluvias torrenciales que sufren estas zonas. En concreto, el artículo 6 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, determina en relación con el contenido mínimo de la Evaluación Preliminar del Riesgo, que esta debe actualizarse en función de la información de que se disponga o que pueda deducirse con facilidad, incluyendo el impacto del cambio climático, y tomando por lo tanto en consideración las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de las inundaciones a partir de la información suministrada por las Administraciones competentes en la materia.

Aun siendo conscientes de que estimar los efectos del cambio climático en las inundaciones fluviales y pluviales es muy complejo, y valorando positivamente la integración en esta actualización y revisión de la EPRI de 2º ciclo de las conclusiones del reciente Estudio para determinar la metodología de estimación de los efectos del cambio climático en las inundaciones (CEDEX, CSIC y Universidad Politécnica de Madrid) encargado por el Ministerio de Transición Ecológica para este año 2018, se deberían de considerar en la magnitud adecuada el incremento de la repetición de los fenómenos de lluvias torrenciales de forma que la actual revisión de la EPRI de 2º ciclo de la DH Ebro tenga una mayor validez y vigencia de cara a futuro.

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2018.

EL JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Fdo.: José María Tardos Solano





OFICIO

S/REF

N/REF 2018-HC-11/14

MLM/aps

ASUNTO: ALEGACIONES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 2º CICLO (E.P.R.I.)



INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA AVDA. JOSÉ ATARÉS (EDIF. EXPO) 101, 4° 50018 - ZARAGOZA

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

HECHOS

Con fecha 27 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el escrito suscrito por D. JOSÉ MARÍA TARDÓS SOLANO, en calidad de Jefe de Área de Planificación del **INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA**, con motivo de la consulta pública relativa a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de 2º Ciclo de la Demarcación del Ebro.

Las alegaciones presentadas se refieren básicamente a indicar:

- Que se considera adecuada la calificación que se efectúa en el las fichas del Anexo 1 en relación con los resultados de la valoración en función de la peligrosidad y exposición a las inundaciones de origen fluvial y pluvial, en relación con las ARPSIs situadas total o parcialmente en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. Con respecto de la ARPSI ES091_MEB_04, 05, 06, 07 y 08 continúan con la misma calificación que en la EPRI de primer ciclo, salvo un tramo del municipio de Pina de Ebro que se eleva al nivel rojo de A 1.
- 3. En relación con las ARPSIs que se sitúan en las cabeceras y tramos de ríos pirenaicos se observa que las clasificaciones obtenidas en la revisión y actualización de esta EPRI de 2° ciclo, no varían con respecto de las obtenidas en mayo de 2011 para el primer ciclo, dado que los episodios ocurridos en el Ésera en Benasque y el río Aragón en Castiello de Jaca ya se contemplaban en las mismas.
- 4. En los últimos años hemos visto un aumento significativo de episodios de lluvias torrenciales en la provincia de Huesca, incrementándose las inundaciones debidas a episodios de lluvias intensas e inundaciones pluviales. Se considera que dicha circunstancia debería tenerse en cuenta en la caracterización pluviométrica de esta zona y la posible incidencia del cambio climático en las inundaciones y su repercusión en una mayor probabilidad estadística de sus caudales de inundación. Se deberían de considerar en la magnitud adecuada el incremento de la repetición de los fenómenos de lluvias torrenciales de forma que la actual revisión de la EPRI de 2° ciclo de la DH Ebro tenga una mayor validez y vigencia de cara a futuro.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza actualmente los trabajos de desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en su demarcación, que constituyen el conocimiento básico cartográfico (mapas de peligrosidad y riesgo) de las inundaciones pluviales y marinas que permite adoptar mejores medidas para la gestión del riesgo de inundación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 08/02/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 12/02/2019







Estos trabajos en marcha, <u>con renovación por ciclos de seis años</u>, dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en tres fases:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Diciembre 2011 (1^{er} ciclo) Diciembre 2018 (2º ciclo). <u>Fase I</u>, de diagnóstico por ámbito de demarcación hidrográfica (jerarquización del riesgo).
- Mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre 2013 (1^{er} ciclo) Diciembre 2019 (2º ciclo). <u>Fase II</u>, de conocimiento de la extensión de la inundación por tramos fluviales y costeros preseleccionados (fase I) por su riesgo, comparativamente, más significativo.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) al menos de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI.
 Diciembre 2015 (1^{er} ciclo) Diciembre 2021 (2º ciclo). <u>Fase III</u>, de establecimiento de diversas medidas
 (prevención, protección, preparación y recuperación) para minorar los efectos negativos de las
 inundaciones.

Actualmente se está completando la primera fase de los trabajos (EPRI) del segundo ciclo, cuyos documentos se hallan en consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=56527&idMenu=5740

En lo referente a la publicación de estos estudios y documentos para el proceso de consulta pública, se han seguido los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, por lo que este Organismo entiende que la información facilitada a través de su página web es suficiente para un proceso de estas características, semejante al proceso seguido en las demás demarcaciones hidrográficas españolas, coordinado por la Dirección General del Agua y la Dirección General de Protección Civil del gobierno de España en el marco del grupo nacional de inundaciones.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

La metodología aplicada en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (ciclos 1º y 2º) es común para toda la cuenca del Ebro, de modo que su objetivo es la priorización de tramos con un riesgo significativo de inundación, con criterios homogéneos y objetivables

Es un hecho contrastado que los núcleos urbanos de Pina de Ebro, Quinto y Gelsa han sufrido históricamente inundaciones, que pueden ser constatadas por diversas fuentes. Por ese motivo se va a proceder a ampliar el tramo de riesgo alto significativo (A1) MEB-07 para englobar los núcleos urbanos de Pina de Ebro, Quinto y Gelsa.

En el epígrafe 4 de la Memoria de la Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo), se analiza la incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación. En concreto, en el apartado 4.2. Definición de zonas y tramos con cambio relevante en la precipitación, se muestran los tramos de río afectados por cambios por encima del umbral del 10% en la precipitación máxima diaria acumulada para los dos escenarios estudiados. En la figura 45 se puede ver como gran parte de estos tramos se encuentran en la provincia de Huesca. Finalmente, en el apartado 4.5, se describe la metodología que concluye la existencia de 17 tramos afectados por un incremento de las precipitaciones debido al cambio climático, que podrían ser susceptibles de ser clasificados como tramos ARPSI (Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación). Estos son tramos con riesgo alto importante (tramos A2), que además se pueden ver afectados por un posible incremento de las precipitaciones también importante (>30%) bajo el escenario RCP 8.5.

CONCLUSIONES

Los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Ebro se renuevan cíclicamente cada seis años. En caso de producirse una variación en las condiciones que llevan a seleccionar los tramos ARPSI, éstos podrán ser actualizados en la siguiente Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI). La metodología aplicada en la EPRI (ciclos 1º y 2º) es común para toda la cuenca del Ebro, permite priorizar los tramos con un riesgo significativo de inundación, con criterios homogéneos y objetivables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Hidrología y Cauces - Moreno Santaengracia Maria Luisa, firmado el 08/02/2019 El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 12/02/2019



2018-HC-11/14 Pág. 3 de 3



El objetivo final de las tres fases en las que se articulan los trabajos de la Directiva de Inundaciones es disminuir los efectos negativos de las inundaciones a través del análisis previo (fase I), la elaboración de mapas (fase II) y la adopción de medidas (fase III) de manera coordinada y colaborativa entre todas las administraciones. En cada ciclo, se van dando nuevos pasos que mejoran y amplían los anteriores, gracias a los avances en el conocimiento y a las lecciones aprendidas.

En el análisis de los efectos de cambio climático elaborado para este segundo ciclo ha colaborado un panel de expertos a nivel nacional, según se expone en la memoria de la EPRI. En los estudios realizados se ha considerado en la magnitud adecuada el incremento de la repetición de los fenómenos de lluvias torrenciales según doce combinaciones de modelos climáticos globales y regionales. La magnitud y frecuencia de las avenidas no sólo depende de factores meteorológicos y climáticos, sino que se encuentran influenciadas por otros parámetros físicos, biológicos y humanos. Los cambios en la morfología de cauces, la densidad de la vegetación, los usos del suelo, etc., tienen gran influencia en la generación de escorrentía y en la capacidad de desagüe. Es decir, además de la afección debida al cambio climático (evaluada en este estudio), existe la debida a otros aspectos socioeconómicos, con gran incertidumbre (difícilmente evaluable a priori en cuanto a su evolución) que influyen directamente sobre el riesgo de inundación.

Los tramos que siendo de riesgo alto importante (A2) superan, además de contar con antecedentes históricos de avenidas y mapas de peligrosidad, un umbral significativo de cambio en las precipitaciones máximas acumuladas (traducidas en su incremento local de caudales), según la evaluación del estudio sobre cambio climático realizado a nivel nacional para la EPRI, han sido incorporados en la clasificación como nuevos tramos ARPSI (A1), de riesgo significativo de inundación.